



FACULTAD DE DEDERCHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

TESIS

LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS PRIVADAS
COMO HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN EL
DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

GUEVARA SIFUENTES KERVIN JHAIR

Asesor:

FERNÁNDEZ VÁSQUEZ JOSÉ ARQUÍMEDES

Línea de Investigación
DERECHO PÚBLICO

Pimentel - Perú

2018

APROBACIÓN DEL JURADO

TESIS

**LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS COMO HERRAMIENTA DE
GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ**

Presentado por:

Guevara Sifuentes Kervin Jhair

Autor

Jurado evaluador:

Presidente

Secretario

Vocal

DEDICATORIA

A mi familia, a mi madre María, mi padre Emilio y mis hermanos, que me dan su apoyo incondicional y por ser la fuerza que me impulsa para ser mejor cada día.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mis padres, y a todos aquellos que participaron en esta investigación.

LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

THE PUBLIC PRIVATE PARTNERSHIPS AS A MANAGEMENT TOOL IN THE DISTRICT OF JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Resumen

Los objetivos de esta investigación, es determinar los beneficios que generan las APPs en el Distrito de José Leonardo Ortiz. Asimismo, analizar la relevancia teórica que tienen las APPs, y por consecuencia determinar si existe promoción de los contratos de APPs. El escenario de esta investigación fue la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, en la cual su realidad problemática muestra que no aplica el Decreto Legislativo N° 1362 para mejorar la infraestructura y servicio público del distrito. Por lo que su muestra proviene de los funcionarios públicos que laboran en dicha municipalidad, conteniendo consigo 18 cuestionarios aplicados. La metodología utilizada fue enfoque cuantitativo, no experimental, descriptiva. Los resultados indicaron que existe una escasa promoción de los contratos de APPs, contando con un promedio del 72% en la que se determina que nunca promueven las APPs, de la misma forma el 61% de los funcionarios de la municipalidad, indicaron que el Decreto Legislativo N° 1362 es el adecuado para fomentar la inversión privada, no obstante, el 100% expresó que si aplicaría dicha norma. Las APPs es aquella herramienta de gestión que permite la participación público-privada, en la que se genera una inversión de infraestructura o servicio público por parte del privado. No obstante, esta investigación concluye que las APPs no tienen la importancia que deberían tener, ni la promoción de estas para incentivar la inversión privada en el distrito, y que si se aplicase se lograría el desarrollo sostenible y económico del distrito.

Palabras Clave: Asociaciones Público Privadas, contratos, promoción

Abstract

The objectives of this research is to determine the benefits generated by PPPs in the District of José Leonardo Ortiz. Also, analyze the theoretical relevance of PPPs, and consequently determine if there is promotion of PPP contracts. The scenario of this investigation was the Municipality of José Leonardo Ortiz, in which its problematic reality shows that Legislative Decree N° 1362 does not apply to improve the infrastructure and public service of the district. For what his sample comes from public officials who work in the municipality, containing 18 questionnaires applied. The methodology used was quantitative, not experimental, descriptive approach. The results indicated that there is little promotion of PPP contracts, with an average of 72% in which it is determined that PPPs are never promoted, in the same way 61% of municipal employees indicated that the Decree Legislative No. 1362 is the right one to encourage private investment, however, 100% said that it would apply this rule. The APPs is that management tool that allows public-private participation, in which an investment of infrastructure or public service is generated by the private sector. However, this research concludes that PPPs do not have the importance they should have, nor the promotion of these to encourage private investment in the district, and that if applied, the sustainable and economic development of the district would be achieved.

Keywords: Public Private Partnerships, contracts, promotion.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	6
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad Problemática.....	11
1.2. Trabajos Previos	14
1.2.1. Internacionales.....	14
1.2.2. Nacionales	15
1.3. Teorías Relacionadas al Tema.....	16
1.3.1. Teoría	16
1.3.2. Principios relacionados con el tema.....	17
1.3.3. Conceptos relacionados con el tema	21
1.3.4. Marco Teórico.....	27
1.3.4.1. Asociaciones Público Privadas	27
1.3.4.1.1. Definición	27
1.3.4.1.2. Rol del sector público en las Asociaciones Públicas Privadas ...	30
1.3.4.1.3. Clasificación de las Asociaciones Públicas Privadas	30
1.3.4.1.4. Fases de una Asociación Público Privado	31
1.3.4.1.5. Asociaciones Público Privadas: Efectos	32
1.3.4.1.6. Marco Legal de las Asociaciones Público Privadas en el Perú ..	33
1.3.4.1.6.1. Decreto Legislativo N° 1362.....	35
1.3.4.1.7. Diseño de los Contratos de Asociaciones Público Privadas.....	37
1.3.4.1.8. Cartera de proyectos de APP en el Perú	39
1.3.4.1.9. Las APP en otros países.....	41
1.3.4.1.9.1. Alemania	41
1.3.4.1.9.2. Canadá.....	43
1.3.4.1.9.3. Reino Unido	45
1.3.4.1.9.4. América Latina y el Caribe	49
1.4. Formulación del Problema	53
1.5. Justificación e Importancia del Estudio.....	53
1.6. Hipótesis.....	54
1.7. Objetivos	54
1.7.1. Objetivo General.....	54

1.7.2. Objetivo Específicos.....	55
II. MATERIAL Y MÉTODO	55
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	55
2.2. Población y Muestra	55
2.3. Variables, Operacionalización.....	57
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	58
2.4.1. Técnica	58
2.4.2. Instrumentos	58
2.5. Procedimientos de análisis de datos	59
2.6. Aspectos éticos.....	59
2.6.1. Dignidad Humana o Respeto a la persona.....	59
2.6.2. Beneficencia	59
2.6.3. Justicia.....	60
2.6.4. Aplicaciones	60
2.6.5. Criterios de rigor científico	61
III. RESULTADOS	62
3.1. Tablas y Figuras	62
3.2. Discusión de resultados	67
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72
4.1. Conclusiones.....	72
4.2. Recomendaciones	73
REFERENCIAS	74

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos 26 años, se dio el inicio de la participación entre el sector público y el sector privado, en la cual entablaron acuerdos que benefician a la población, reduciendo así la pobreza y generando el desarrollo económico del país. A inicios de la década de los noventa se empieza a experimentar un cambio comercial, enfocada a la reforma de mercado, en la cual se aplicaron desde un inicio la participación de la empresa privada en invertir en empresas del Estado peruano mejorando así su sistema de servicios.

El Estado peruano, ha venido en crecida económicamente, claro con sus traspies en los últimos 5 años, por algunos errores que realizaron nuestros gobernantes y representantes de la patria (ya sea ministros, congresistas, alcaldes, etc.), pero ante ello se reconoce que el estado peruano cuenta con un sistema económico más estable de Latinoamérica, siendo ello un principal atractivo para que las empresas inviertan en el territorio peruano, en el cual se ve reflejado por el comercio siendo una actividad productiva y en ella la generación de empleo.

Guasch, (2007), explica que por más que hayamos tenido en estos últimos años un crecimiento favorable, aún existen obstáculos que se tienen que eliminar, generando así la duda de los empresarios en querer invertir para la realización de negocios, por lo que ello genera un problema que no permiten que el Estado no tenga una mayor recaudación de fondos; no obstante también se agrega que para que se genere un estímulo para un mejor crecimiento económico y fomento al desarrollo sostenible, es que debe realizar actividades productivas que ayuden a mejorar la infraestructura existente.

El Sector de Economía y Finanzas del Perú explican que, *“el desarrollo de la infraestructura es un elemento fundamental para facilitar la interacción económica y social y repercute significativamente en las posibilidades de crecimiento y bienestar del país. La inversión en infraestructura genera importantes beneficios. Por un lado, se genera un efecto dinamizador de la economía en la creación de empleos directos e indirectos y, asimismo, representa un factor de estímulo directo de la demanda. Culminada la ejecución de los proyectos, estos contribuyen a mejorar la productividad de la economía de mediano y largo plazo, mejorando la calidad de vida de la población mediante el*

acceso a servicios básicos y contribuyendo al crecimiento económico” (MEF, 2015, pág. 1).

Por lo que ello se suma La Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD (2007), en la que explica que es necesario que el gobierno central, regional y local, complementen con la movilización e implementación de los recursos que pueda generar el sector privado, debido a que trae el aprovechamiento de beneficios y capacidades en beneficio de la población.

En ese sentido se puede decir que el Estado peruano implementó sistemas de generación de desarrollo económico con el propósito de cerrar la desaceleración económica, en donde trajo como resultado a la implementación del modelo de las Asociaciones Públicas Privadas, debido a que estas cuentan como mecanismos de financiamientos, creación, construcción, planificación, operación de los recursos públicos, generando así una mayor productividad y contribución de crecimiento del Estado peruano.

Las Asociaciones Público Privadas tiene un diseño completo que abarca desde el contexto nacional, regional y local. Por lo que esta asociación del sector público y privado puede variar de acuerdo a las necesidades que cubra el proyecto, es decir desde una simple contratación, hasta una concesión, no obstante, variarán de acuerdo al alcance legal que estas cubran. Rojas & Delgadillo. (2017), indican que la clave de que una Asociación Pública Privada tenga éxito, es de que exista una adecuada distribución de riesgos en el sector público y sector privado.

No obstante, esta investigación, abordará una serie de lineamientos que explica a profundidad lo que es una Asociación Pública Privada, como herramienta de gestión pública que permita el desarrollo y la mejora del distrito de José Leonardo Ortiz.

Ante ello, la investigación contará como primera parte un análisis de la realidad problemática, en la que implicará los antecedentes referentes a la Asociación Público Privada, en consecuencia, se analizarán definiciones, teorías y principios relevantes al tema investigados, así como su marco legal y sus antiguas regulaciones que ha sufrido en nuestro país, destacando así los puntos más relevantes en esta investigación, y, por último se explicará mediante gráficos

estadísticos referente al trabajo de campo aplicado en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz y conclusiones y recomendaciones.

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. Internacional

Las Asociaciones Público Privadas a nivel mundial están aplicadas en más de la mitad de los países que existen, claro cada una de adopta una definición y funcionabilidad de estas de acuerdo a las necesidades que enfrenta cada país que lo aplica según (Tantaleán, M.).

Esto demuestra que las Asociaciones Público Privadas es un instrumento en la que permite generar un desarrollo económico y sostenible de acuerdo a la necesidad de cada país.

En Reino Unido las APP, son aplicadas de manera exitosa en el sentido que existen diversos tipos de asociaciones, aplicándose así el nuevo tipo de APP llamado “Private Finance 2” con sus siglas PF2, esta buscará reemplazar al PF1, a ello en desde el año 2014 y 2015 el Reino Unido logró tener consigo siete proyectos bajo el modelo de PF1 y PF2, en la que esta suma de inversiones tiene por un monto de 700 millones de libras esterlinas.

Según la OECD – Organization for Economic Co-operation and Development, manifiesta que sus treinta y cuatro países miembros (tenemos a Chile, Reino Unido, Estados Unidos, Australia, Canadá, México, entre otros), a esta organización tienen una suma de USD 0.8 trillones de dólares en el año 2015 solo en proyectos.

En la actualidad los países (desarrollados o vías de desarrollo) que aplican las APP, estos mayormente se enfocan en proyectos que tengan el mejoramiento de infraestructura como carreteras, saneamiento, viaductos, etc., y también para la mejora de colegios, hospitales, centros penitenciarios

1.1.2. Nacional

Si bien es cierto que cuando el sector privado a través de la participación de inversionistas peruanos o extranjeros, aparte de la búsqueda de posibles puntos de inversión que se ajuste a sus intereses, estos analizan también otros puntos en la

cual les de confianza de poder invertir en un determinado lugar, por lo que no solo busca una exigencia comercial o financiera de la realización de su proyecto, sino más bien buscaran y tomaran en cuenta aquel marco legal que respalde su inversión para la seguridad de la inversión que estos realicen.

Además, el Estado cumple un rol de promotor que consistirá en seducir a sus invitados mediante la atracción y promoción que esta pueda hacer para dar confianza al sector privado a que invierta en un determinado lugar. No obstante, a esta seducción que realiza el Estado buscará ser aplicada en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales menos desarrollados, implementando la descentralización política y económica en la que busca generar la igualdad de oportunidades y desarrollo que tiene aquella población que vive en la capital del Estado peruano y aquella que vive en las provincias del País.

Ante lo mencionado, el Estado aparte de generar un ambiente cálido para invitar al sector privado a que invierta, primero Estado deberá resolver aquellas cuestiones políticas que logren determinar la igualdad de condiciones con todas las regiones del país. Por lo que como es sabido el sector privado, mediante las empresas con fines de lucro buscarán hallar una eficiencia económica que aparte de invertir a estas les permita generar una ganancia a través del tiempo, dirigiendo sus proyectos a zonas (distritos, provincias o regiones) que le aseguren un menor costo de adjudicación para llevar a cabo su proyecto.

Es importante mencionar que para atraer aquella inversión privada el Estado necesitará primero corregir ciertas carencias normativas e institucionales que existen; a parte de ello queda claro que el Estado peruano si se ha acogido al modelo de la inversión privada, redireccionada o plasmada en APPs siendo esta una realidad, pero de ejecución en proyectos de alcance o de aplicación nacional, como se mencionó al Estado aún carece en optar medidas de fortalecimiento y de implementación sistemática de las Asociaciones Público Privadas en cada uno de los niveles de descentralización política (Gobierno Nacional, Regional y Local) que tiene el Estado.

1.1.3. Local

Actualmente en nuestro país, las municipalidades no interactúan con las empresas privadas, olvidándose consigo la importancia que tienen estos para el desarrollo socioeconómico que representa cada localidad, pensando que pueden resolver problemas de infraestructura, servicios públicos o programas que demanda cada región.

Por lo que esta investigación busca promover la importancia que tienen Las Asociaciones Publica Privada como Herramienta de Gestión en el Distrito de José Leonardo Ortiz, no obstante, debemos conocer que el Distrito de José Leonardo Ortiz, tiene un déficit de gestión pública, debido a que encontramos en ella serios problemas como estructurales, ambientales, servicios, etc., sumándose consigo la falta de organización y capacitación de sus funcionarios para detectar los problemas que tiene dicho distrito, por lo que resulta sumamente difícil para ellos realizar una adecuada administración de proyectos.

Además, la escasa promoción para la obtención de un trabajo en el Distrito de José Leonardo Ortiz, se convierte sumamente un problema más complejo de resolver, afectando consigo a la población leonardina. No obstante, la falta de inversión privada en este distrito, promueve a que la población invierta en negocios pequeños (bodegas, farmacias, venta de productos de manera informal, etc.) que no generen ingresos importantes a la municipalidad para la ejecución de obras o servicios.

También en ello podemos deducir que esta realidad problemática se puede dilucidar a la falta de interés de cada gobernante, la desinformación, escasos presupuestales, incapacidad de gestión pública, negación de los habitantes del distrito, etc., y que a su vez se demuestra que la inversión en proyectos se basa solo en la gestión solo del alcalde que está en turno, tratándose un atentado y perjuicio a la población, debido a que estos no tienen que trascender en base a su tiempo de gestión, sino más en base al beneficio social que recibirá consigo la población, sin importar el grado de dificultad o el tiempo que dure su ejecución.

1.2. Trabajos Previos

1.2.1. Internacionales

- ❖ Gutiérrez, G. (2014). *Las Asociaciones Publico Privadas una Alternativa de Financiamiento para la Infraestructura en Educación de Nivel Superior en México, Caso Universidad de San Luis Potosí*. (Tesis de Maestría). Instituto Politécnico Nacional. México. Las Asociaciones Publicas Privadas permiten que se den un mejor uso de los recursos estructurales por parte del sector privado, debido a la dependencia que requiere el sector público para la ejecución de contratos entre ambos sectores, que permitan un mejor financiamiento de los proyectos.
- ❖ Acerete, J. *Financiamiento y Gestión Privada de Infraestructura y Servicios Públicos. Asociaciones Públicos Privadas*. (Tesis de Doctorado). Universidad de Zaragoza. España. La nueva administración pública, permite incorporar el interés privado, mediante una iniciativa que estos realizan, aplicándose nuevas formas de relaciones entre el sector público y privado, por lo que se configura con ello una alternativa para el mejoramiento de infraestructura y la realización de servicios públicos.
- ❖ Cornejo, R. (2016). *Asociaciones Público Privadas como Herramientas de Gestión Pública*. *La Prensa*. (22 noviembre 2016). La participación pública privado mediante Asociaciones para la gestión pública, son mecanismos que permitirán desarrollar al Estado un adecuado servicio público e infraestructura pública, facultándose así a que se desarrolle de manera eficaz las capacidades presupuestales que tiene cada gobierno.
- ❖ Velasco, J. (2015). *Las Asociaciones Públicos Privados en la Contratación de Infraestructura Pública en Colombia*. (Tesis de grado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia. La Ley colombiana N°1508 ofrece un amplio marco legal, debido a que permite hacer un alto a los problemas de corrupción, tanto así combatiendo los gastos desmedidos que brinda como presupuesto para la realización de proyecto; no obstante, esta ley permite que se liberen los obstáculos que originan los contratistas, dando así facilidad, para que la capital privada permita al Estado de manera positiva en brindar todos los servicios de calidad a su población, dejándose de lado de que la inversión privada origina la privatización de los bienes y servicios estatales.

- ❖ Gado, M. (2014). *Colaboraciones Público-Privadas: procedimientos para minimizar sus costes de transacción*. (Tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid. España. La colaboración pública privada, es de suma importancia debido a que, en los últimos años, estos contratos públicos privados han sido relevantes, debido al efecto que surte cuando se aplica de una forma adecuada; además estos contratos quedan a criterio de las partes si llegar a un acuerdo o no para la ejecución de un proyecto.
- ❖ Bonano, V. (2015). *La Colaboración Público-Privada Para la Provisión de Autopistas, Carreteras y Puentes*. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid. España. Concluye que las Public-Private Partnerships, han varido en su contenido ideológico original, en donde en la actualidad, esta tiene como fin de generar y obtener financiamiento privado, ante la imposibilidad del Estado en ser eficientes y de generar sus propios recursos, con el objetivo que la misma pueda proveer un sistema de infraestructura necesario para el desarrollo económico del país.

1.2.2. Nacionales

- ❖ Ramírez, N. (2016). *La Asociación Público Privada como Alternativa de Solución de los Problemas de Distribución de Agua Potable en la Ciudad de Lima*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. El Estado peruano reconoce que la participación del sector privado a través de la inversión, es una guía de solución, que permite el desarrollo económico de la población; sumándose consigo normas que promocionan la inversión privada a través de mejoramientos de infraestructuras públicas y servicios públicos.
- ❖ Montoya, P. (2017). *La Renegociación de los Contratos de Asociaciones Públicos Privadas*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. Los contratos mediante las APPs, es una herramienta de gestión eficaz, que permiten brindar a la población un mejor servicio público, en donde lleva consigo la promoción y el incentivo de la inversión privada, necesitada para el desarrollo.
- ❖ Tassano, H. y Moscol, A. (2014). *Las Asociaciones Público Privadas como Mecanismo para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura en el Ámbito*

de los Gobiernos Locales. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. La participación del sector privado a través de su iniciativa, permitirán ser una herramienta que permita el desarrollo de las infraestructuras públicas, debido a que éstas se encargaran de realizar estudios previos, sin la necesidad de que el Estado realice gasto alguno, por lo que el Estado ahorra dinero en lo que es el estudio de una pre inversión.

- ❖ Grijalva, P. (2012). Estudio de Caso: Análisis del Diseño del Modelo de Gestión Público Privado en los Almacenes y Farmacias de ESSALUD en Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. ESSALUD con la participación de los diseñadores de políticas de dicha institución, notaron que era conveniente que participe el sector público mediante la Alianza Publica Privada, en se conoce que para se implemente se necesita un modelo nuevo de gestión, que permita que existan una responsabilidad compartida, asegurar la prestación de servicios, minoración de costos, etc., que asegura una buena gestión a través de los resultados que beneficien al asegurado.
- ❖ Ruiz, A. J., Sarmiento, C. A. y Sota. G. S. (2017). *Principales Condiciones Necesarias Para La Implementación de una Asociación Publico Privada del Sector Salud en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Lima – Perú. La economía peruana ha dado confianza a inversiones, pero nuestro país ha sufrido una desaceleración económica, pero ante ello como la infraestructura o servicio de salud, ha propiciado, de que el sector público tome interés para aventurarse e realizar Asociaciones publica privada, con el fin de encontrar aquellas empresas con experiencia en el sector salud pueda mejorar el sistema.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1. Teoría

- ❖ Teoría de los Servicios Públicos

Esta teoría se presenta como una retribución que tiene el Estado con la población, debido a que, los ingresos que genere el Estado a través de la ciudadanía, estos servirán para cubrir las necesidades que requieran ciertos sectores de la población, a través de una gestión adecuada, por lo que esta teoría se justifica en la recepción de ingresos para cubrir servicios públicos a favor de la población.

El problema que presenta esta teoría es de que no toda actividad que realiza el estado es servicio público, por lo que estos ingresos que se generan aparte de cubrir servicios públicos cubren otras funciones; y que a su vez otra de las cuestiones es que no todas las personas que pagan sus impuestos, pero igual reciben beneficios como si hubiese aportado.

❖ Teoría General de los Contratos

La teoría general de los contratos, se orienta a buscar la voluntad de las partes, con el fin de que estos puedan pactar libremente sus requisitos, siempre que estos no vayan en contra del marco normativo jurídico o público.

Leone, C. (2008), explica que, la cuando se llega a un acuerdo contractual, este se vuelve un objeto jurídico, generando así deberes y obligaciones entre ambas partes, no obstante, su aplicación puede rescindirse cuando una de las partes incumple sus obligaciones o esta no desea seguir con dicho pacto, extinguiendo su relación jurídica.

1.3.2. Principios relacionados con el tema

a. Valor por dinero

Este principio se basa para especificar el compromiso que tiene Estado para garantizar un resultado en referencia económica, que sustente a su vez la calidad de estas, para buscar una solución que permita dar solución a un problema que tenga referencia con el uso de recursos públicos. No obstante, esto se materializa con la participación del sector público y privado a través de un contrato, que describirá a través de su estudio cuantificar las ganancias que beneficien al sector público, llevándose a sí la ejecución de un proyecto de infraestructura y servicios con la intervención activa pública privada.

El Decreto Legislativo N° 1362 de promoción de la inversión Privada mediante asociaciones público Privadas y proyectos en activos. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de julio del 2018., en su artículo 4 establece que el Principio de Valor por Dinero “debe ser suministrado por aquel privado que pueda ofrecer una mayor calidad a un determinado costo

o los mismos resultados de calidad a un menor costo. De esta manera, se busca maximizar la satisfacción de los usuarios del servicio, así como la optimización del valor del dinero proveniente de los recursos públicos”; esto quiere decir que función es demostrar una mayor calidad a un bajo costo, que permita al mejor postor ganarse esta concesión.

b. Transparencia

Este principio permite a combatir la corrupción que existe en nuestro país, debido a que nosotros como sociedad contamos con el acceso a la información pública, reconocido por nuestra Constitución Política de 1993; no obstante, ello en este tema de investigación, la transparencia como principio, permite que todo acontecimiento que se realice a través de las Asociaciones publicas privadas, esta información, pueda ser proporcionada en todas sus etapas al conocimiento de la población, acarreado consigo el principio de publicidad.

Con relación al principio de transparencia, como bien es sabido de que el acceso a la información pública permite a que el ciudadano pueda informarse en base a las fases de cualquier proyecto, esto no será de aplicación cuando se trate de información vinculada a ciertas evaluaciones de estructuración, financiamiento, de diseño, debido a que estos tienen proporción confidencial.

c. Planificación

Pacta el proceso que tiene las instituciones del Estado a planificar a través de sus Ministerios, Gobiernos regionales y locales, un enfoque prioritario a situaciones que permitan que el desarrollo con la participación de las APPs, sea mediante la política de descentralización que tiene el Estado.

Debido a ello, la planificación emana un carácter de complejidad, por lo que en esta requiere un proceso de compromiso y conceso, con el fin de cubrir las necesidades y ver el impacto que estos proyectos podrían generarse.

d. Responsabilidad presupuestal

Este principio conlleva a que el Estado cumpla con sus compromisos de pagos sean firmes o contingentes, en donde ello se obliga a que el Estado deba destinar ciertos recursos públicos para cumplir con su obligación, teniendo presente de que cuando se cumpla su ciclo presupuestal pueda cubrir con sus obligaciones, sin que se perjudique o se incumpla con el compromiso de pago establecido, debido a que no contaría con fondos para cubrirlas. Por lo que se recomienda que cuando exista un compromiso de APPs, la entidad pública tenga la capacidad de poder asumir sus compromisos de pago, debido a que estas cuentan con ciertos presupuestos que brinda el Estado a cada Institución pública.

e. Enfoque de resultados

Hace manifiesto que cuando una entidad pública realiza sus funciones, ella adoptara una acción que permita llevar a cabo un proyecto de inversión privada, resolviendo e identificando aquellos obstáculos que impidan la ejecución de estos por lo que deberán aplicar tres formas para una toma de decisiones a la hora de analizar estos obstáculos:

- Cuando existen dos o más soluciones legalmente posibles se deberá optar por la que permita una mejor ejecución del proyecto.
- Brindar celeridad en toda etapa del proyecto, evitando los retrasos de la formalidad.
- Si existiera un conflicto o controversia en la ejecución del proyecto, la entidad pública deberá optar por resolver de forma directa, evitándose a sí acudir a una sesión de arbitraje.

Por lo expuesto debemos conocer a su vez, las entidades públicas aplican estas normas lo hará en base a una sustentación técnica, legal y financiera, dejando de lado que cuando el Sistema Nacional de Control observe o piense de manera diferente, este no podrá cuestionar su cuestionar, por el simple hecho de tener una opinión distinta.

f. Competencia

Este principio promueve a que exista una inversión privada que permita la búsqueda de diversas empresas que deseen invertir en una determinada

entidad pública, por lo que en ella se deberá respetar el trato igualitario sin perjudicar a una o más de ellas. A su vez, esta búsqueda permite que los procesos de pro inversión sean acordes a cada proyecto que se desee plantear, por lo que involucra con ella requisitos técnicos, económicos, legales y financieros para su ejecución, con el fin de atraer a más empresas privadas.

Como lo manifesté en el párrafo anterior, referente al trato igualitario entre cada competidor o postor, no se permitirá que se dé un beneficio a una empresa como por el ejemplo de ser una empresa nacional, por lo que si se aplica ello no estamos respetando este principio.

La competencia también hace mención de que cuando se ejecute un contrato de renovación, este deberá respetar o mantener las condiciones de competencia, con el fin de proteger las reglas de juego plasmadas en el contrato.

g. Adecuada distribución de riesgos

Este principio tiene vinculación con el principio de Valor por dinero, debido a que cuando se desea planificar un proyecto, siempre existirán riesgos, por lo que en esto se realizará una distribución de responsabilidades entre el sector público y privado, para que cuando se presente un problema en una de las fases del proyecto, el sector con mayor capacidad pueda resolverla basándose en su experiencia, capacidad de solución, herramientas o conocimientos que permitan reducir de la manera más adecuada el riesgo y así reducir el costo.

Además, como bien es sabido, cuando se presentan determinados riesgos (de construcción o de diseño) lo asume el sector privado, pero cuando se distribuye los riesgos de cada proyecto, dependerá de las características o tipos de proyectos en base a su perfil, por lo que será una distribución adecuada; hay que tener en cuenta de que cuando el Estado retiene ciertos riesgos, serán de un análisis de impacto fiscal.

h. Integridad

Las conductas de las partes que participan en los procesos de la promoción de la inversión privada para servicios o mejoramiento de infraestructura

pública, deberán estar guiadas tomando como base los valores de honestidad, rectitud, honradez, y veracidad, con la finalidad de evitar todo tipo de práctica indebida o ilegal, y en el hipotético caso de producirse un acto indebido, deberá ser comunicado a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

1.3.3. Conceptos relacionados con el tema

a) El Estado

Diversos son los conceptos que se utilizan para conceptualizar el Estado, debido a que, diversos doctrinarios concuerdan que el Estado aparte de ser una persona jurídica, en ella se conforma por una población que se encuentra establecida dentro de un territorio organizado e independiente, tomándose, así como un ente autónomo de sus acciones y decisiones.

Ramirez, J (2000), en su libro Derecho Constitucional Sinaloense, sintetiza que algunos conceptos de Estado cumplen ciertos fines como: la de crear un orden necesario, garantizar y proteger la convivencia social, brindar medios necesarios para el desarrollo económico, cultural, político, social y moral; el bienestar nacional y la solidaridad social.

Castelazo (2007), manifiesta que el Estado es aquella organización capaz de brindar una soberanía legítima y legal a su población, por lo que ello es reconocida por el Derecho Internacional.

Ante aquellas definiciones mencionadas en los párrafos anteriores, se puede señalar que el Estado viene a ser aquel grupo de personas miembros de un mismo territorio que en ella posee capacidad política a través de sus entidades públicas, que permiten resolver aquellos asuntos públicos que representan situaciones de interés interno y externos.

- Rol del Estado

El Estado durante el tiempo ha participado en la prestación de servicios públicos, debido a la obligación que tiene este para cubrir las necesidades de su población, por lo que a pesar de ello no es como una actividad principal que tenga que cubrir debido a que existen otras situaciones más prioritarias que el Estado debe realizar.

Es conocido por todos de que Estado mediante su prestación estatal, no se abastece para cubrir aquellos servicios públicos que ciertos

sectores que el país necesita (escaso presupuesto, corrupción, mala gestión, incompetencia, desinterés).

- Como ente regulador

Citara, R. (1998) A pesar del crecimiento económico de los Estados, se comprueba que el Bienestar que deben brindar cada Estado, perdió vigencia, debido a que no podían cubrir todas las necesidades esenciales que la ciudadanía necesita.

Ante ello, al ver la falta intervención del Estado, obligaron a que estos, busquen alternativas para la solución de los problemas que le aquejaba la población, y una de esas alternativas de solución fue de que el Estado tuvo un llamado al sector privado.

De la Cuadra, T. (2000) Mediante la liberación de competencia, esta liberación permitió que se promueva una mejor eficiencia en prestación de servicios, por lo que eliminó el monopolio público de los servicios y recursos, permitió la competencia e iniciativa de ambos sectores (público y privado).

b) Régimen económico del Perú en nuestra Constitución

En el artículo 58 de nuestra Constitución manifiesta que “la iniciativa privada es libre ...orientada al desarrollo del país...”, por lo que ejercerá una economía social de mercado, aplicándose en las áreas de salud, educación, empleo, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Por lo que se entiende que el Estado implementa en su régimen económico una libre iniciativa privada, trayendo consigo la competencia privada, y la libertad de crear empresa. No obstante, el estado se involucrará como en fiscalizar y brindar o cubrir aquellas necesidades que no realiza el sector privado.

c) La Administración Pública

Para Mularz (s/f), la administración pública es aquel organismo del Estado, que sirve como medio de canalización idónea, para cubrir las necesidades sociales y así satisfacerlas a través de la utilización de los recursos públicos, haciendo uso de regulación para la realización de bienes y servicios de una comunidad.

Alva, A. (17 abril, 2009), la administración pública es un organismo, que proviene del seno del Poder Ejecutivo, debido a que en ella desempeña la función del Estado a través de la suministración de bienes brindados por ella cubrir las necesidades públicas de manera eficaz y permanente, por lo que en ella se reflejará en lograr el bien general.

En nuestro país la Administración Pública, se ejecuta mediante los organismos que derivan del Poder Ejecutivo, tenemos a los ministerios, poder judicial, organismos descentralizados, gobiernos regionales y locales, entidades privadas que prestan servicio público mediante una concesión, etc.

d) Gestión Pública

La gestión pública es aquel instituto especializado en cubrir y desempeñar funciones que se derivan del sector público, orientado a gestionar de manera eficiente y correcta los recursos públicos, con el objetivo de beneficiar a la población, y así promover el desarrollo del país, debido a que, si no existe una buena gestión pública, no existiría el progreso, si no el estancamiento, que llevaría consigo al retroceso social, económico, político en el país.

Montoya, P (2017), manifiesta que la gestión pública es un medio de gerencia que buscará resolver problemas y brindar soluciones mediante sus organizaciones que requerirá de optar con un personal calificado que permita resolver aquellas situaciones dificultosas, mediante el uso de herramientas de gestión que priorice en diseñar a aquellos caminos de manera funcional, obteniendo así resultados beneficiosos.

e) La Política

La política es aquella forma de ejercicio del poder, a favor de un grupo de personas, debido a que esta se adecuará al territorio o estado.

No obstante, está política es una ideología orientada a la toma de decisiones, con el fin de cumplir sus objetivos; por ello Carl Schmitt explica que la política es una forma de juego entre amigo y enemigo, debido a que el vencedor podrá usar este poder.

f) La Política Pública

La política pública es aquella que reúne a sus instituciones del Estado para que actúen en de forma conjunta, ya sea de forma directa o mediante delegaciones, a favor de la población, por lo que se practica mediante la toma de decisiones, en las que estas permitirán que la ciudadanía pueda acceder a los bienes y servicios.

g) Gobiernos Locales: Competencias y Funciones.

Los gobiernos locales, se extienden a nivel nacional, demostrando la descentralización política de un país, en donde representa como un ente administrador local en representación del Estado, debido a la interacción cercana que tiene estos con los ciudadanos, obteniendo así el conocimiento de ver las necesidades que afronta cada localidad. Ante aquel conocimiento los gobiernos locales, teóricamente no le resultaría difícil encontrar aquellas deficiencias que tiene su localidad, por lo que una de sus funciones será la de buscar soluciones a través de proyecto de servicios o infraestructura que permita satisfacer dichas necesidades.

La ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73, establece que las municipalidades contarán con aquellas competencias de promoción, apoyo y ejecución de proyectos de inversión, servicios públicos municipales, son competencias exclusivas o compartidas de acuerdo a la necesidad del proyecto.

En el artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los gobiernos locales son los promotores del desarrollo económico de su localidad, teniendo consigo un criterio inversionista.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente por la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la economía de su localidad, mediante el principio del desarrollo social y económico, en donde se permite que la prestación de servicios públicos o la creación de nuevas infraestructuras, se adecuará al desarrollo de la población, por lo que se debe implementar de manera responsable y criteriosa en la política de cada gobierno local, debido a que su objetivo de esto es la promoción del desarrollo, por lo que en forma resumida puedo manifestar que la

competencia de los gobiernos locales es aquellos brinda servicios públicas e infraestructuras para cubrir las necesidades de cada localidad.

h) La Municipalidad

La Contraloría General de la República (s/f), como aquella persona jurídica que posee autonomía de acuerdo a su competencia (política, administrativa, económica), debido a que son instituciones descentralizadas pertenecientes en el rubro de gobiernos locales, no obstante, su autonomía le permite tener una gestión independiente (poder de decisión, de ordenar, auto ordenarse), debido que son competencias únicas que solo ellas pueden ejercerlas.

La municipalidad cuenta con tres autonomías, que son:

- Autonomía Política: facultad que la municipalidad para poder emitir ordenanzas, en las que se plasman las decisiones que surgen efecto en una determinada área, pero que permiten obtener el desarrollo social
- Autonomía Administrativa: esta autonomía se basa, a la toma de decisiones que tienen de carácter interno, en las que emiten actos administrativos, reglamentos, en la contratación o en la ejecución de sus decisiones internas.
- Autonomía Económica: la municipalidad podrá obtener ingresos propios, a través de sus recursos públicos.

i) Servicio Público

Reyna y Saaverdra (s/f) explican que los servicios públicos, son aquellos que representan un interés poblacional, debido a que estos estarán a la merced de la ciudadanía, pero dando algo en forma de una contraprestación, además estos servicios, tienen por finalidad cubrir las necesidades que tiene cada población, por consiguiente, estos servicios tienen por objeto generar (servicios) y producir (desarrollo económico y social).

j) Asociaciones Público Privada

Es el acuerdo que tiene una entidad pública con una empresa, implementándose así en la ejecución de proyectos de estructuras públicas

y servicios públicos, mediante un contrato denominado “contratos APPs” o “Public Private Partnership”, con el objeto de abastecer mediante el conocimiento, experiencia, tecnología, la realización del proyecto.

El Dr. Fernando Casado conceptualiza a las Asociaciones Publicas Privadas como la participación conjunta del sector público y privado para lograr objetivos comunes, en el que permitirán alcanzar de manera conjunta una potenciación en la infraestructura de una localidad, mejorar la producción, aplicación de nuevas tecnologías para un mejor sistema educativo, entre otros.

k) Contrato

El contrato es aquel acto jurídico, que se celebra entre dos o más partes, en el cual se crean derechos y obligaciones, que en ella constaran todas características que se desean cumplir, respetando con ella la voluntad de las partes y la licitud contractual.

La Real Academia Española (2001), expresa que el contrato es un pacto o convenio, que puede ser verbal o escrito, entre distintas partes, donde se obligará a cumplir las condiciones que se plasman en ellas, tratándose así la generación de derechos y obligaciones.

l) Los contratos de Asociaciones Pública Privadas

El Decreto Legislativo N° 1362 (2018), establece que las “modalidades de participación de la inversión privada, en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios públicos bajo los mecanismos contractuales permitidos por el marco legal vigente. Las Asociaciones Público Privadas se originan por iniciativa estatal o iniciativa privada”

Los Contratos de Asociaciones Públicos Privadas, es aquella modalidad contractual que regula nuestra legislación en tipo de concesión, para que cuando el Estado, pacte un acuerdo contractual con una o varias empresas, esta facultará a la empresa mediante dicho contrato a realizar aquel

mejoramiento mediante la explotación de los recursos públicos (pudiendo ser servicios públicos o mejoramientos estructurales) que brinda el estado.

m) Promoción de los contratos de Asociaciones Públicas Privadas

La promoción del contrato de Asociaciones público privada lo hace el Estado, mediante organismos promotores como La Agencia de Promoción de Inversión Privada – Proinversión, siempre cuando se tratasen de proyectos que beneficien a nivel nacional por lo que solo los realiza el Gobierno Nacional dicha promoción.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, se promociona la inversión privada a través del Comité de Inversiones, por lo que tiene como ente máximo de los Organismos Promotores es el Consejo Regional o Municipal.

Debemos conocer también, si los ministerios o gobiernos locales y regionales, podrán delegar este proceso de promoción a Proinversión y solicitar así asesoría técnica en cualquiera de sus fases. Así lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1362.

1.3.4. Marco Teórico

En este apartado de la investigación que cuenta la investigación, tendrá un alcance teórico doctrinaria, en el sentido que, la presente investigación busca alcanzar aspectos que refuercen un cimiento teórico.

1.3.4.1. Asociaciones Público Privadas

1.3.4.1.1. Definición

Yescombe (2007), realiza una reseña en el tiempo y explica que el término de las Asociaciones Público Privadas en ingles denominado “Public Private Partnerships” proviene de Estados Unidos de América, en donde aplicó a programas educativos que promocionaba el gobierno mismo hacia el sector privado, en la que cubrían el financiamiento del programa a ejecutar; sin embargo en 1950, este sistema fue llevado para desarrollo de servicios públicos o de utilidades; ante la popularidad del PPP esta fue embarcada para aplicarse a programas público privados en el sector urbano del país.

Es aquel sistema que faculta la unión del sector público y privado, en la que se asocian para la ejecución de una obra de infraestructura o servicio público. En este sistema se involucra contratos a largos plazos, en donde contendrán aquellas transferencias de peligro o riesgos entre ambas partes ante una eventualidad inesperada. Se manifiesta que existen dos tipos de Asociaciones Público Privadas, en la que se es extendida o promocionada por el sector público y otra incentivada por el sector privado; pero en este hecho particular abordaremos la iniciativa que pueda ofrecer como medio de promoción de las APP por parte del sector público.

Para la OCDE (2013) Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, Las Asociaciones Público Privadas, son definidas como; aquel pacto o convenio contractual de largo plazo entre el sector público y privado, en la que el sector privado es aquel que se encargará del financiamiento y del uso del recurso público mediante la ejecución de un proyecto. No obstante, expresa que en este tipo de participación se le atribuye al sector privado distintos periodos que engloba una Asociación Pública Privada como: diseño, financiamiento, operación, construcción, mantenimiento, etc.

El Decreto Legislativo N° 1362 (2018), en su artículo 20, define a las Asociaciones Público Privadas como (...) modalidades de participación de inversión privada, en las que se incorporan experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios públicos bajo los mecanismos contractuales permitidos por el marco legal vigente. Las Asociaciones Público Privadas se originan por iniciativa estatal o iniciativa privada.

Cuando se refiere a las Asociaciones Públicas Privadas sea de iniciativa pública, es que cuando aquel proyecto es estructurado, la fuente de pago del proyecto se da mediante aportes de recursos públicos, explotación económica la propia asociación pública privada o la combinación de estas dos antes mencionadas.

Si la iniciativa de Asociación Público Privado, proviene del sector privado, este tendrá como responsabilidad de calcular su riesgo, planificar la estructura del proyecto y tendrá la facultada de publicitar si le es conveniente los costos que genere el proyecto. La fuente de recaudación o de recuperación de la inversión se da de dos formas, en la primera solo obtendrá el 20% del valor de lo invertido, y la segunda será a través de la explotación y el ingreso económico que genere el proyecto.

Para Quesada (2015), existe un tipo de Asociación Público Privadas que es denominado “Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva con Registro diferido en el Gasto Público (PIDIREGAS), aquello es un esquema que representa un antecedente de las APPs, por lo que consiste que aquella realización de un proyecto a largo plazo, en donde el sector privado será quien invierta y lleve por su lado la ejecución del proyecto hasta la culminación de la misma, por lo que también manifiesta que este sistema tiene por finalidad realizar propuestas que genere una atracción al sector privado para que inviertan en el desarrollo y ejecución de proyectos de largo plazo, utilizando como medio la flexibilidad que brinda el Estado, en la que no obstaculice un tipo de recorte o atraso del mismo proyecto.

Ante lo mencionado en los párrafos anteriores, se puede definir que las Asociaciones Público Privadas, es aquella herramienta de gestión, que permite en si desarrollar dos aspectos recursos que son la infraestructura y los servicios públicos. En la que la planificación y ejecución del proyecto el financiamiento es ejercido por el sector privado, teniendo como una contraprestación el contrato que adquiere con el sector público, pudiendo ser (Gobierno Central, Regional o Local, y las demás entidades del Estado No Financieras). Agregar también que el sector o la empresa privada que participa en un contrato de Asociación Público Privado, es aquel que operará, equipará, y construirá el proyecto de acuerdo al presupuesto pactado para su ejecución en donde se involucra el tiempo y calidad acordado por el Estado y el privado.

Es de suma importancia mencionar que, cuando la empresa privada, concluya o culmine la ejecución de la obra y entregue la misma al Estado, el Estado o la entidad que representa al mismo, rentará el mismo proyecto culminado a la empresa que financió y ejecutó la obra por un tiempo prolongado, es decir este tiempo que cederá el Estado a la empresa, será especialmente para que la empresa privada pueda recuperar lo invertido; no obstante una vez recaudado lo invertido la propiedad será transferida a propiedad del Estado o entidad que representa al mismo.

1.3.4.1.2. Rol del sector público en las Asociaciones Públicas Privadas

- Identificar aquellas carencias de desarrollo que cuenta el área respecto a infraestructura o servicios públicos, siguiendo los lineamientos de la gestión pública y políticas administrativas.
- Priorizar los proyectos más urgentes o necesarios que cuenten con una estructuración planificada.
- Celeridad administrativa en aquellos procesos que cuenten con una adjudicación avanzada para dar la ejecución del contrato.
- Si la iniciativa es privada, se tiene que evaluar los proyectos para así poder determinar si se ejecutan, si son de suma prioridad su ejecución, la necesidad que esta representa; y acelerar los procesos de contratación con el interesado si el caso lo amerita.

1.3.4.1.3. Clasificación de las Asociaciones Públicas Privadas

Según el artículo 22 del Decreto Legislativo 1362, las Asociaciones Público Privadas se clasifican en:

- a) Autofinanciada: son aquellos proyectos que cuentan con capacidad (económica) propia de generación de ingresos, y esta no requerirá un cofinanciamiento. Ante ello tiene que cumplir las siguientes condiciones.
 - Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado, conforme lo establece su Reglamento.

- Las garantías no financieras tienen probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento.

ProInversión (2015), manifiesta que esta recuperación de la inversión se da mediante el cobro de tarifas como peajes, precios y tarifas que paga el ciudadano, por aquel uso de un servicio público, también se aplica un sistema de recuperación cuando están sujetos a una garantía de financiamiento, que vendría a ser un 5% de la inversión.

- b) Cofinanciadas: son aquellas Asociaciones Público Privadas que siempre han de necesitar un cofinanciamiento para su ejecución, es decir que requerirán un cofinanciamiento u otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento.

1.3.4.1.4. Fases de una Asociación Público Privado

Según el Decreto Legislativo 1362 (2018), en su artículo 30 se aplican las siguientes fases:

- a) Planeamiento y programación: en esta fase se realiza la planificación del proyecto y necesidades de intervención de las Asociaciones Público Privadas ante el cuidado de los Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.
- b) Formulación: en esta fase se realizará el diseño y evaluación del proyecto, ante el cuidado de los Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.
- c) Estructuración: en esta fase comprenderá la estructuración financiera, asignación de riesgos y el diseño del contrato de Asociación Público Privado
- d) Transacción: aquí se realiza la publicidad del o de los proyectos al sector privado donde será cedido al mejor postor que muestre precio y calidad del proyecto, por lo que aquí se determina la fase de interés.
- e) Ejecución Contractual: aquí se comprende la duración o vigencia del contrato de la Asociación Pública Privada, y que a su vez incluirá el

seguimiento y supervisión de las obligaciones que el sector público y privado han de cumplir.

1.3.4.1.5. Asociaciones Público Privadas: Efectos

Para Akitoby, Hemming & Schwartz (2007), manifiestan que cuando se creó las Asociaciones Público Privadas en los países del tercer mundo o en vías de desarrollo económico, se argumentaba en tres formas.

La primera forma, es debido que las Asociaciones Público Privadas, permiten que las empresas del sector privado, al querer generar un potencial alto de beneficios y reducir sus costos, es más capaz que el sector público para realizar un proyecto, debido a que el sector privado buscará determinar las exigencias y condiciones que protejan sus intereses, mientras que el Estado buscará en ofrecer servicios públicos de calidad y menos tiempo y costo a la ciudadanía.

La segunda forma, es de que el Estado o sus entidades que la conforman, las Asociaciones Público Privadas, le permite una reducción significativa en gastos para la inversión de proyectos, debido a la gran cantidad de dinero que involucra la ejecución de un proyecto, por lo que esto le permite a que el sector privado pueda invertir en un espacio geográfico. Además, cabe resaltar que cuando existe una reducción de gasto, esto equilibrará las cuentas fiscales y así se evitará una inflación sobre los productos, afectando así a la ciudadanía.

Y la tercera forma, explican que las Asociaciones Público Privadas, genera la reducción de institucionalidad que tiene el Estado, debido a que esta generará un control mediante los concursos públicos que se aplican mediante la firma de los contratos.

No es menos importante mencionar que la aplicación de Asociaciones Público Privadas en zonas alejadas, en las que el Estado no ingresa a realizar obras de infraestructura o la realización de proyectos, permitirán que se genere una valoración en crecida del activo del territorio en el que

se aplique, y que por consiguiente mejora la calidad de vida de los que rodean la zona, a su vez el incremento positivo de producción genera la disminución de costos de los pasajes, comunicaciones, transporte, salud, etc.

Reardon (2000), afirma que la inversión privada, en el área descentralizada como en este caso de José Leonardo Ortiz, permitirán el aumento del no empleo agrícola si no más un empleo comercial, y que incluye consigo el ingreso de forma masiva de la mujer al sector productivo. Por lo que se puede explicar que, cuando una región o una zona en vías de desarrollo económico aplica esta herramienta de gestión generará un desarrollo sostenible.

Las inversiones mediante Asociaciones Público Privadas, ofrece a los gobiernos regionales y locales una competitividad eficiente para ejercer obras, es por ello que Ostrom (2009) manifiesta que la cuando no existe una reforma institucional para mejorar el sistema de gestión pública no generará opciones de solución a los problemas que vive cada sociedad, ni mucho menos generar opciones de promoción y de desarrollo sostenible. Ante ello se puede manifestar que los máximos representantes de cada distrito garanticen una estabilidad jurídica, administrativa, respetando así la ejecución de los contratos, sin afectar parámetros en la sociedad.

1.3.4.1.6. Marco Legal de las Asociaciones Público Privadas en el Perú

Las Asociaciones Públicas Privadas en nuestro país ha dejado consigo un sistema normativo cambiate a través del tiempo, diferenciándose consigo el rango legal que incluían o la reglamentación de estas, las Asociaciones Público Privados se originó desde el 1991, en las que como se manifestó, están han sido modificadas, con el objetivo de mejorar esta herramienta de gestión pública, enfocada a la promoción de la inversión privada en los sectores de infraestructura pública y servicio público.

Es necesario conocer evolucionó la inversión privada en el país, por lo que en primer lugar se empezará en mencionar al Decreto Legislativo N° 758, con reglamento Decreto Supremo N° 189-92-EF de fecha 13 de noviembre del año de 1991; por la que fue modificada el 20 de agosto de 1996, por el Decreto Legislativo N° 839, en la que en su tiempo regulaba a la concesión en favor del sector privado para la relación de mejoramiento de infraestructura ante el uso de la ejecución de obras públicas y el mejoramiento de los servicios públicos, aprobado el 27 de diciembre de 1996 con el Decreto Supremo N° 059-96-PCM (TUO de concesiones) con reglamentación Decreto Supremo N° 189-92-EF, derogado por el Decreto Legislativo N° 1224 del 2015; actualmente actualizado por el Decreto Legislativo 1362 del 2018.

El Decreto Legislativo N° 674 (1991), denominada Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, esta norma denominada de interés nacional la promoción de la inversión del sector privado, aplicado solo en materia de las empresas que tenía el Estado en ese entonces; si bien es cierto que la norma mencionada anteriormente solo estaba enfocada a las empresas que tenía el Estado, el 21 de enero de 1995 se promulgó la Ley N° 26440, en donde esta norma extendió la aplicación de la inversión privada, aplicando ya no solo en las empresas del Estado, si no también ante sus organismos como los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por lo que cualquier proyecto que se realizara estaba responsabilidad de los organismos mencionados, pero ante ello se puede observar que ya se tenía un conocimiento sobre las Asociaciones Público Privadas.

La ley N° 26885 (1997), denominada Ley de Incentivos a la Concesiones de Obras de Infraestructura, trajo consigo dentro de su marco legal nuevas reglas de juego que se aplican en concordancia a la promoción de la inversión privada, por la que se aplicó como algo nuevo, en el concesionario si deseaba obtener una hipoteca, este primero tendría que tener una autorización previa del organismo o sector del Estado.

La Ley N° 28059 (2003), llamado Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establecía que si se generaba una inversión descentralizada por las regiones del Estado peruano (ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales), se generaba la oportunidad de obtener el desarrollo armónico e integral que cada región necesita.

El Decreto de Urgencia N° 008-2005 (2005), se estableció un mecanismo para facilitar el financiamiento de las concesiones de los proyectos (infraestructura o servicio público), en el cual consistía en autorizar a los organismos del Estado (ministerios, gobierno regional, y gobierno local) a formar fideicomisos, utilizando los recursos que aportaron los concesionarios con el objeto de poder adquirir bienes, contratación de garantías, o contratación de servicios, que eran permitidos por la misma norma.

El Decreto Legislativo N° 1012 (2008), denominado Ley de Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo, esta norma consistía y establecía los procesos de agilización de promoción de la inversión privada, por lo que esta norma es la que estableció como marco legal que reguló a las Asociaciones Públicos Privadas en nuestro país.

Decreto Legislativo N° 1362

Este Decreto Legislativo tiene por finalidad mejorar y aprovechar aquellas oportunidades de mejora del servicio o infraestructura pública del país, en la que esta regulación normativa permite alinear las mejores técnicas prácticas internacionales, recomendadas por el Consejo Sobre Principios para Gobernanza Pública de las Asociaciones Público Privado de la OCDE; en la que propició a que el estado peruano promulgara en el 2015 el Decreto Legislativo N° 1224, con su Reglamento, Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el cual ha sido actualizado por el Decreto Legislativo N° 1362 junto con su reglamento Decreto Supremo N° 240-2018-EF que pone a la vitrina

una consolidación existente, que es la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos.

Innovación que trajo el Decreto Legislativo N° 1224:

- Se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, enfocado en dar los lineamientos y directrices referentes a las Asociaciones Públicas Privadas y consigo dar la interpretación de normas referentes a las APPs,
- Poder que se le faculta a los Comités de Inversiones (ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales), como pieza fundamental del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.
- Eficacia en la búsqueda, identificación y formulación de los proyectos plasmados en un informe de evaluación.
- Se creó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privados, en la que se faculta a las entidades públicas un mejor control sobre aquellos compromisos de largo plazo y presupuestal.
- Se aplica la simplificación referente a investigación aplicada que no cuenten con un sistema de inversión.

Innovaciones del Decreto Legislativo 1362

- Se implementa en el Sub Capítulo IV, mediante el artículo 42, las denominadas INIACITVAS ESTATALES, en donde se define como un mecanismo, mediante el cual las entidades públicas, pudiendo ser Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, puedan desarrollar por iniciativa propia proyectos que deriven de Asociaciones Público Privadas, cumpliendo con las fases de Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, y Transacción y Ejecución Contractual.
- En el artículo 45, que está dentro del Sub Capítulo V denominado Iniciativas privadas; define a la misma como el mecanismo que

aplica las personas jurídicas del sector privado pudiendo ser nacionales o extranjeras, consorcios, o los consorcios de personas naturales con personas jurídicas del sector privado, presentan iniciativas para el desarrollo de proyectos mediante la modalidad de Asociación Público Privada.

- Cuando se trata de proyecto de iniciativa privada, estas no tendrán limitación al contenido del Programa Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Las inversiones de iniciativa privada de ámbito regional o local, pudiendo ser una APP autofinanciada o cofinanciada, deberán ser presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los Organismos Regionales y locales.

1.3.4.1.7. Diseño de los Contratos de Asociaciones Público Privadas

Como es visible, las Asociaciones Públicas Privadas son de complejo desarrollo y de largo plazo, por lo que el diseño o la creación del contrato requerirán de ciertos parámetros a cumplir y requerirán una conceptualización de forma precisa.

Estos conceptos que se mencionará en las siguientes líneas, implican contenido académico no excluyente, ni limitativo:

- a. Acreedor Permitido: es aquel sujeto que conforma una institución financiera que cumplan requisitos plasmados en un contrato. Por lo que esto se aplicara solo para los hechos de supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido, por lo que se podrá dar las garantías que faculta el contrato como: obtener el contrato a largo plazo, obtener los ingresos netos futuros que generen los proyectos y la facultad de accionar y participar en las fases de la Asociación Público Privado.

- b. Cierre Financiero: se refiere cuando el concesionario tiene acceso al financiamiento necesario, en el que este pueda obtener o tener a la mano los fondos económicos que permitirán el cumplimiento de ejecución del proyecto en el plazo indicado para su culminación.
- c. Fideicomiso: se cuenta con distintos tipos de fondos de fideicomisos (fideicomiso de emergencia de rescate de la concesión, fideicomiso de administración, fideicomiso de eventos catastrófico) que podrían aplicarse, pero también existe según el caso la aplicación de un solo fideicomiso. Es decir, cada fideicomiso contará con una formalización contractual con una institución bancaria, con la finalidad de que cada patrimonio o recurso obtenido por el fideicometido tengan una seguridad jurídica, y consigo obtengan una administración que asegure los fines para el cual fue suscrita.
- d. Tarifa: es aquella contraprestación que se da por un servicio brindado y regulado por el concesionario u operador, en la este cuenta o tenga una autorización de poder realizar el cobro a sus usuarios,
- e. Garantías: en este apartado hace referencia que la utilización de garantías es para generar el cumplimiento de la obra, cumplimiento de ejecución de mantenimiento periódico, y por lo principal el cumplimiento del contrato entre el concedente y el concesionario, por lo que se emitirán documentos realizadas por una entidad bancaria como una carta fianza o carta de crédito, que tenga como objetivo de salvaguardar las obligaciones del concesionario plasmadas en el APP.
- f. Seguros: se aplicará cubrir la responsabilidad del concesionario ante un hecho que se produzca en la ejecución del contrato, relacionado con la infraestructura. Tenemos como seguro más común el de la responsabilidad civil, riesgo laboral, riesgo de operación, bienes de construcción y otros seguros que las partes acuerden.

- g. Penalidades: esto se aplica cuando existe incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de Asociaciones Públicas Privadas, por lo que en estas penalidades podrían ser de materia penal o civil, no obstante, se agrega que, si el concesionario no cumple con general el pago de la penalidad dentro del plazo establecido por las partes, se podrá realizar el cobro de estas por la garantía plasmada en el contrato.
- h. Controversia: estas se originan cuando existen diversas interpretaciones de las cláusulas del contrato, por lo que para la resolución de estas se aplicará de forma del orden de prelación de aquellos documentos que conforman la Asociación Público Privada (contrato, bases del concurso público si lo hubiese, y otros) no obstante la solución de la controversia la resuelva el Arbitraje Internacional CIADI (institución del Banco Mundial).

1.3.4.1.8. Cartera de proyectos de APP en el Perú

Según la página web de Pro Inversión, manifiesta que, hasta febrero del año 2017, el Estado cuenta con una cartera de proyectos, valorizado en un monto de inversión de más de US\$ 11,575 millones, aplicados en todos los sectores del país, incluyendo:

- 1 proyecto en transporte vial. Inversión estimada: US\$ 464 millones.
- 2 proyectos ferroviarios. Inversión estimada: US\$ 6,804 millones.
- 10 proyectos en electricidad e hidrocarburos. Inversión estimada: US\$ 1,053 millones
- 5 proyectos en Telecomunicaciones. Inversión estimada: US\$ 219 millones
- 1 proyecto en Inmuebles. Inversión estimada: US\$ 500 millones.
- 3 proyectos de salud. Inversión estimada: US\$ 424 millones
- 1 proyecto en Puertos e Hidrovías. Inversión estimada: US\$ 95 millones.
- 3 proyectos en minería. Inversión estimada: US\$ 2,016 millones.

Desde julio 2011 a febrero 2017, se han adjudicado proyectos con montos de inversión de más de US\$ 16,000 millones. Entre los principales proyectos tenemos:

Proyecto	Fecha de adjudicación	Plazo de concesión	Inversión estimada (US\$MM)	Sector
Banda 10.15-10.30 GHz y 10.50-10.65 GHz en la provincia de Lima y provincia constitucional del Callao	15.12.11	20 años	1.0	Telecomunicaciones
Reserva Fría de Generación: Plantas Pucallpa y Puerto Maldonado	10.05.12	20 años	55.0	Electricidad
Bandas 899-915 MHz y 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 902-915 MHz y 947-960 MHz en el resto del país.	14.08.12	20 años	343.4	Telecomunicaciones
Panamericana Sur: Ica - Frontera con Chile (Tramo Dv. Quilca – Dv. Arequipa; Dv. Matarani – Dv. Moquegua; Dv. Ilo – Tacna – La Concordia)	16.08.12	25 años	166.0	Transporte
Línea de Transmisión Carhuaquero - Cajamarca Norte - Cáclic - Moyobamba en 220 KV.	22.11.12	30 años	106.9	Electricidad
Chaco la Puntilla Lote E	12.12.12	20 años	0.2	Turismo
Línea de Transmisión - Machupicchu - Quencoro - Onocora - Tintaya y Subestaciones Asociadas	21.02.13	30 años	114.3	Electricidad
Energía de Centrales Hidroléctricas (CH Molloco)	21.03.13	-	600	Electricidad
Suministro de Energía para Iquitos	16.05.13	20 años	100	Electricidad
Línea de Transmisión 500 KV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas	18.07.13	30 años	278.4	Electricidad
Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de las Bandas 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz a Nivel Nacional	22.07.13	20 años	1018.4	Telecomunicaciones
Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional	25.07.13	20 años	205.0	Hidrocarburos
Nodo Energético en el Sur del Perú	29.11.13	-	700.0	Electricidad
Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima	17.12.13	25 años	100.0	Saneamiento
Proyecto Chavimochic - Tercera etapa	18.12.13	25 años	573.7	Irrigación
Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chipe, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Empalme PE-3N.	19.12.13	25 años	552.0	Transporte
Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro	23.12.13	20 años	275.9	Telecomunicaciones
Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	28.03.14	35 años	5,075	Transporte

Aeropuerto internacional Chinchero - Cusco	25.04.14	40 años	537	Transporte
Terminal Portuario General San Martín	30.04.14	30 años	128.8	Transporte
Línea de Transmisión 220 kV La Planicie – Industriales y Subestaciones Asociadas	29.05.14	30 años	35.4	Electricidad
Telecabinas Kuelap	30.05.14	20 años	17.9	Turismo
Línea de Transmisión 220 KV Moyobamba - Iquitos y subestaciones asociadas	05.06.14	30 años	499.2	Electricidad
Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano	30.06.14	34 años	3,643	Hidrocarburos
Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones	30.06.14	25 años	4.1	Penitenciarios
Gestión del instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja	25.07.14	10 años	-	Salud
Línea de Transmisión 200 kV Friaspata - Mollepata y Subestación Orcotuna 220/60 kV	07.08.14	30 años	38.8	Electricidad
Línea de Transmisión Azángaro – Juliaca – Puno 220 kV	12.02.15	30 años	36.8	Electricidad
Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas	22.07.15	30 años	42.7	Electricidad
Línea de Transmisión 220 kV Montalvo - Los Héroes y Subestaciones Asociadas	16.12.15	30 años	20.2	Electricidad
Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres Bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional	26.05.16	20 años	1680	Telecomunicaciones
Total			16,949.1	

1.3.4.1.9. Las APP en otros países

Como se manifestó anteriormente, las Asociaciones Público Privadas no solo son de aplicación en nuestro territorio nacional, si no que cuentan con una variedad de más de 50 países, con un esquema y desarrollo aplicado de acuerdo a su normatividad y enfoque social de cada país; en los países que adoptan a las Asociaciones Pública Privadas tenemos a: Colombia, Chile, Brasil, Francia, Estados Unidos, España, Australia, Canadá, Túnez, Holanda, entre otros.

1.3.4.1.9.1. Alemania

Lo que llevó a Alemania aplicar las Asociaciones Público Privada es, obtener consigo el poder captar capital privado, con la importancia de generar una aceleración económica de dicho país, no obstante, ello genera que se genere una mejor eficacia y obtención de mejor conocimiento que trae consigo el sector privado para la realización de proyectos.

Se precisa que en Alemania no cuenta con una definición referente a las APP, debido a que no cuenta con una regulación propia o específica; ante esta realidad surge diversas definiciones, pero que estas coinciden en la esencia de una APP, como aquella cooperación conjunta entre el sector público y privado, en la que se materializa en un acto forma, con una vigencia de largo plazo, por lo que genera consigo la responsabilidad conjunta.

El marco normativo en Alemania referente a las APP, es complicada, debido a que no cuenta con una reglamentación propia; esta causa se debe porque existen otras normas que regulan esta participación del sector público y privado.

Unas de las primeras apariciones que realizó las Asociaciones Público Privadas en Alemania, fue cuando en el año de 1994, en la que se modificó la “Ley para la Financiación Privada de la Construcción de Autopistas”, dicha norma acoge a la APP, en el área del sector transporte para mejorar su infraestructura, mantenimiento o construcción de la misma que era destinada al sector privado para su financiamiento.

No obstante, en el año 2005, la “Ley para la Aceleración de APP (*ÖPP Beschleunigungsgesetz*)”, realizó un cambio afectando consigo al marco legal más importante que era “La contra las Restricciones de Competencia (*Gesetz gegen Wettbewerbsbeschränkungen*), en la cual abarca en el artículo 99 de dicha ley que, para realizar un procedimiento de licitación pública formalizada, se aplicará cuando se realice una contratación con una empresa privada sea esta para la construcción o aplicación de un servicio.

En la Ley General Presupuestal Federal Alemana, se incluye un apartado, haciendo referencia que cuando se el Estado alemán y una empresa privada realicen un contrato APP, esta última asuma el riesgo económico que se origina cuando se obtiene un proyecto, por lo que para ello es un mecanismo de control para verificar si se

da una autorización para la realización de un contrato, siendo este un requisito importante. Además, se establece que si las entidades privadas involucran el riesgo económico basada en la remuneración y la entidad pública evalúa que este riesgo no es beneficioso para ellos, se asumirá como un proyecto no rentable, por lo que los demás conjuntos estatales al ver esto tendría que negar dicha autorización.

Por consiguiente, al no existir en Alemania una norma que solo sea especialmente para el trato de las APP, debido a que se encuentran esparcidas por diversos marcos legales, esto no impide a que dicho país tenga obstáculos para generar un desarrollo económico, sino más bien se da todo lo contrario.

1.3.4.1.9.2. Canadá

La experiencia internacional ha mostrado que Canadá es otro de los países con mayor éxito internacional en materia de implementación de las APP. Canadá vio necesario desarrollar esquemas nuevos para vincular el capital privado en el desarrollo del país, ya que su infraestructura pública era vieja y mucha de ella obsoleta, además de que el país es sumamente extenso y los costos de desarrollo mucho más onerosos; por todo ello se requirió reemplazar su infraestructura.

Las Alianzas Público-Privadas en Canadá son conocidas como P-3 (*Public-Private Partnerships*).

Han sido utilizadas como “un método alternativo para que las administraciones cumplan con sus necesidades de infraestructura pública. A través de contratos P-3 a largo plazo, que abarcan el diseño, la construcción, la financiación, el mantenimiento y los componentes de operación, las administraciones pueden acceder a la experiencia, la tecnología y el capital del sector privado. A diferencia de la contratación tradicional, los proyectos P-3 proporcionan al sector privado un papel más importante en el diseño, construcción, financiación, y/o explotación de las

infraestructuras públicas y ofrecen una oportunidad única de negocio, permitiendo a las empresas privadas ofrecer una amplia gama de servicios en diferentes sectores industriales durante un periodo de concesión a largo plazo (normalmente de 25 a 35 años).

Gran parte de los importantes avances que ha tenido Canadá en materia de APP, es que ha creado espacios institucionales serios para optimizar las inversiones federales, el nivel provincial, el territorial y el municipal, para ello se ha creado el Consejo Canadiense para la Colaboración Público-Privada en 1993, el cual fue luego transformado en el 2009. Aquel grupo concejal, lo conforma por sujetos del sector público y privado, mediante el cual la función de este consejo es analizar, informar, anunciar y prestar distintas situaciones, que alberguen oportunidades o espacios para la instauración de nuevos proyectos de PPP.

No obstante, en el año 2008 se implementó también la creación de: “La Agencia Canadiense de PPP”

Esta agencia, tiene como función optimizar de una manera viable aquellos lineamientos de mejoras de infraestructura pública, teniendo como objetivo en aplicar un control de calidad y celeridad de aquellos proyectos en vías de ejecución, agregándose así responsabilidades entre ambas partes, y generándose así una mejor utilización de los recursos económicos otorgados inversionistas particulares de los proyectos.

Para ello el país de Canadá, mediante su legislación referida a PPP, otorga 4 funciones primordiales: 1) aplicar una inversión a nombre del estado canadiense, la suma equivalente a 1.300 millones de dólares canadienses, con el fin de acaparar la utilización de esta herramienta (PPP) ya sea en el ámbito provincial, territorial y municipal, esto quiere decir que dicha inversión se utilizará para publicitar mediante campañas políticas y administrativas que crean un ambiente propicio para la generación de inversión de las empresas privadas en dicho país.; 2) Asesorar y evaluar aquellos

proyectos que cuenten con una inversión superior a 50 millones de dólares canadienses.; 3) Asesorar aquellos proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución a nivel estatal y a su vez revisar qué porcentaje tiene dicha región o localidad para la implementación de proyectos PPP.; 4) Actor como un ente que cuente con conocimiento y experiencia para lograr el éxito en PPP.

Juan Ramírez (2013), en su tesis *“Aproximación Teórica a Las Asociaciones Público - Privadas en Colombia”*: manifiesta que las instituciones anteriormente mencionadas, han proporcionado que las Asociaciones Público Privadas permitan que un país y su sociedad tengan un desarrollo exitoso, debido a que las mismas instituciones en representación del Estado, permiten que trabajen de manera conjunta y pacífica con el sector privado, con el fin de generar un mejor servicio público o infraestructura pública.

Ramírez a su vez hace mención de aquellos proyectos materia de éxito que cuenta Canadá (PPP), y estos son: A25 (Quebec): construcción de autopista; Canadá Line (Vancouver): Metro de Vancouver, dicho proyecto implicó diseño, construcción, financiamiento parcial, operación y mantenimiento del mismo; y la construcción de la infraestructura requerida para los Juegos Olímpicos de Invierno.

1.3.4.1.9.3. Reino Unido

El Reino Unido, a través del tiempo viene demostrando que ha adquirido un desarrollo importante a nivel mundial, esto se debe a que, en el año de 1992, dicho gobierno implementó un marco normativo que es denominado como sistema de “Private Initiative Finance” con sus siglas PIF y en español Finanzas de Iniciativa Privada.

El sistema de las PIF, tiene por naturaleza en aplicar por: diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento y la operalización de dicha obra (infraestructura o servicio), derivado a la parte privada.

Este sistema en el Reino Unido ha tenido tanta acogida favorable, debido que la misma cuenta con cuatro puntos trascendentales, es así como lo manifiesta Javier Encinas, quien fue Director Adjunto del Departamento Internacional de la Unidad de Infraestructura del Reino Unido:

a. Marco Político – Regulatorio

Este punto es aquel que se proporciona aquellas responsabilidades y obligaciones que tienen que cumplir ambas partes (sector público-privado), por lo que se adhieren de manera mutua en el sistema de las Asociaciones Público Privada

Este Marco Político Regulatorio cuenta con diversos fundamentos:

- ✓ Apoyo Político: refiere que cuenta con el voto positivo de los gobernantes para que se propicie una inversión privada, en búsqueda del desarrollo.
- ✓ Aplicación de las políticas públicas transparentes, orientados al sector privado de aquellas prioridades que tenga el Estado, pudiendo ser que tipo o modelo de APP se debe aplicar, a sector o región se enfoca el proyecto, y a que tipología de proyecto se va a promover la inversión del sector privado
- ✓ Creación de programas de inversiones que se realice a favor del estado y sea definida por sector, mediante el cual se logrará identificar qué tipos de proyectos se utilizará en un tiempo determinado (corto, mediano y a largo plazo)

- ✓ Aplicación de normas, reglamentos, y contratos que definan los derechos, deberes y obligaciones del sector público y privado.

b. Marco Institucional

Es el poder que tiene el Estado como parte del sector público con ayuda de asesores para programar, planificar, seleccionar, identificar, adjudicar, licitar, desarrollar y fiscalizar todos aquellos proyectos de Asociaciones Público Privadas en la cual se hayan designado un mejoramiento de infraestructura o servicio público con la participación público-privado. Este Marco Institucional está conformado por:

- ✓ Una unidad de Asociación Público Privada, que cuente con financieros, área legal, especialistas técnicos, que personifique la institucionalidad de un país, en donde el mismo sea capaz de cumplir un aliado técnico del estado y que a su vez pueda realizar su función de mediador con el sector privado.
- ✓ Maquinarias y herramientas institucional para la obtención de un asesoramiento de calidad, para cumplir la función de preparación, evaluación, licitación y monitoreo de los proyectos.
- ✓ Habilidad técnica del sector público, en donde estos permitan identificar y clasificar, prioridades y necesidades, como un cliente que sabe lo que quiere y un aliado que se pueda confiar para el sector privado.

c. Marco Operacional

El marco operacional se basa en aquellos procesos que debe pasar un proyecto, es decir desde que se proyecta hasta la ejecución y culminación de la misma. Por consiguiente, se mencionará algunos elementos:

- ✓ Contiene de los procesos de estandarización de identificación, evaluación, preparación, licitación, adjudicación, monitoreo y auditoría de proyectos APP.
- ✓ Guías y metodologías claras que acompañen al sector público a lo largo del ciclo de proyectos y le permitan sacar proyectos buenos y bien estructurados al mercado, de forma consistente.
- ✓ Desde contratos y documentación administrativa y de licitación estándares que den certeza al sector privado y que permitan reducir los costos de transacción y la variabilidad en la realización de proyectos.

d. Marco Industrial

Se fundamenta en aquellas empresas privadas (nacionales o extranjeras), a mostrar logística manifestada y solicitada por el país en cual se va invertir. A ello tenemos:

- ✓ Empresas Constructoras y operadores capaces de diseñar, construir, operar y mantener los proyectos de infraestructura requeridos por el sector público.
- ✓ Asesores legales, financieros y técnicos para asesorar al sector público y al privado.

- ✓ Personas jurídicas sujetas a invertir, en donde estas puedan proveer deuda y capital en periodo de largo plazo, en moneda nacional de preferencia, y a términos interesantes para el financiamiento de infraestructura.

Los elementos mencionados en los párrafos anteriores son cuestiones de fundamental importancia para llevar a cabo una buena negociación y viabilidad del proyecto de APP, a su vez se demuestra que se aplican reglas de juegos que ambas partes pactan, no obstante, a ello se fusiona con la obtención del apoyo político con presencia del poder del máximo representante del Estado, debido a que permitirá la implementación de políticas públicas, que permitan dar a conocer al sector privado al momento de aplicar un propuesta.

Esto es en base al régimen legislativo que tiene el Reino Unido, por lo que esta es una garantía para la prosperidad y éxito de esta herramienta de gestión. Además, este sistema en lo que refiere a la Distribución de Riesgo, lo asume el particular, debido a que es quien ejecuta el proyecto con su misma inversión.

1.3.4.1.9.4. América Latina y Centro América

En América Latina y Centro América, se puede ver reflejado la clara necesidad de adquirir acciones que beneficien en el mejoramiento de las infraestructuras públicas o servicios privados, debido a que dichos Estados no cuentan con un capital fuerte para estar ejecutando proyectos con inversión propia, y este análisis se ve reflejado en “Infrascope 2012”, en donde se muestra un estudio que da como resultado en que América Latina y Centro América, tienen una necesidad de implementar y aumentar su infraestructura y servicio para el desarrollo del mismo.

La revista Economist Intelligence Unit (2012), manifiesta que en los 2 años últimos (es decir 2010 – 2011), se ve reflejado que los contratos de Asociaciones Público Privado han venido en crecimiento, debido a la aplicación con la misma. En donde muestra como resultado que existan organismos e instituciones especializadas con el tema en cuestión (APP). En donde explica a su vez que, en el año 2010, en 3 países implementado la creación de instituciones especializadas en sistema de las Asociaciones Público Privados, también manifiesta que existe 4 países se estaba reglamentando en su marco institucional un sistema de inversión mixta, con el fin de originar un nuevo marco legal que faculte la inversión privada.

En América Latina, se caracterizar por utilizar un modelo de Asociación Pública Privada consistente en la planificación y la constante supervisión de los proyectos, pero comúnmente estas funciones, están designadas aquellos sectores que se contratan la fiscalización de aquellas cuestiones técnicas que se van en conjunta relación con proyectos designados para transporte, agua, electricidad. Se ha demostrado que los grupos sectoriales, logran adquirir una experiencia técnica que permite lograr la creación de modelos nuevos de aplicación de APP, debido a la adquisición de experiencia, y esto permite utilizar nuevos diseños para la obtención de desarrollo de servicio e infraestructura.

Los Países de América Latina y en Centro América, en la última década han tomado la inversión privada como aquel presupuesto de desarrollo de económico e infraestructural de dichos países, debido que el presupuesto que cuenta cada país en América Latina y Centro América, solo se logra invertir el 2.5% o 2.7% del PBI, para el desarrollo de infraestructura, cuando según lo normal es de que los mismos realicen una inversión de 5%, pero ello no se puede aplicar debido a que el presupuesto de estos países se basan en la

economía actual y en el presupuesto que se designa para diversas áreas (educación, salud, seguridad, etc.).

Y ante esta realidad que cuenta los países de América Latina y Centro América, es donde toman un punto de partida para empezar a implementar un movimiento de aplicatoriedad de los contratos de Asociaciones Público Privados, en donde se busca obtener inversión privada.

Infrascope 2012, emite un informe, relacionado con las APP en algunos países latinoamericanos:

- Argentina: cumple con las exigencias primarias para que se pueda obtener la implementación de APP; a ello se logra identificar que puede tener problemas debido a que no cuenta con una economía estable, propiciando así un punto negativo que determina a que los empresarios no puedan invertir.
- Chile: el país sureño, es un ejemplo que deben seguir los demás países debido a que tiene instituciones y personal adecuado para incentivar la inversión privada, debemos sumarle a ello que Chile es líder en la región por su preparación y capacidad de gestión pública.
- Costa Rica: cuenta con un marco óptimo para la viabilidad de las APP, solo su desarrollo del mismo recae sobre sus representantes, en donde tienen la función de convencer y motivar a la inversión privada en Costa Rica.
- República Dominicana: no tiene un sistema normativo completo, sino más bien es limitado, solo queda realizar

las reformas convenientes para obtener una mejor viabilidad

- Guatemala: en el 2010 se obtuvo la promulgación de la Ley de APP, pero aún tiene una inexperiencia que impide de que su modelo de desarrollo infraestructural crezca.
- Uruguay: cuenta con modificatorias en su ley de concesiones, que permite que se obtenga un apoyo político para el servicio de transporte público.
- Jamaica: dicho país tiene un nuevo marco legal, pero la falta de transparencia, realiza que no se confió en su modelo de sistemático de APP, por lo cual se recomienda que fortalezca su institucionalidad y que permita un mejor control de transparencia.
- México: dicho país cuenta también problemas de transparencia, y un déficit en el desarrollo de varios estados de México y relacionados con tema de electricidad, impidiendo a que una empresa pueda invertir mediante un contrato de APP.

Se puede manifestar que, en algunas partes del mundo como Europa y Norte América, existió una necesidad de implementar inversiones privadas, mediante la modalidad de APP, en donde se demuestra que surgió aproximadamente a mitad del siglo pasado y finales de la misma, en donde el motivo de ello fue al no tener una capacidad presupuestal para ejecutar obras o proyectos de infraestructura o servicios público.

En cambio, en los países de América Latina y Centro América, tuvieron la urgencia de aplicar un sistema comercial competitivo, en donde para ello se necesitaba aplicar un sistema comercial

equilibrado y atractivo, en donde esta necesidad trajo consigo a la creación de las Asociaciones Público Privada en esta parte del mundo, no obstante, ello se vincula a que exista un nuevo vinculo capital del sector privado, en beneficio del desarrollo de cada país.

En forma breve, podemos manifestar que las APP tienen la misma naturaleza en los países que se aplican este sistema, por lo que cada modelo varía de acuerdo las necesidades económicas, sociales, políticas de cada Estado y que se regula o se condiciona al fin que buscan ambas partes, es decir sector público o sector privado.

Cabe de importancia mencionar que las APP en su origen tuvo y tendrá variaciones ya sea en lo normativo o en sus condiciones institucionales, pero lo que no va a variar es que el Estado como sector público y la empresa como sector privada, la primera en mención faculta y permite que la empresa privada pueda diseñar, aplicar, construir, desarrollar, operar, mantenga, restaure y financie el servicio público o infraestructura en ejecución.

1.4. Formulación del Problema

¿Cuáles son los beneficios que generan las Asociaciones Público Privadas como herramienta de gestión en el Distrito de José Leonardo Ortiz?

1.5. Justificación e Importancia del Estudio

❖ Justificación

Este trabajo de investigación se justifica debido, a la importancia que tienen las Asociaciones publicas privadas, mediante la cual se logró detectar que en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz ejecutan proyectos en base al presupuesto designado por el Estado o ingresos que genere la municipalidad mediante el cobro de tributos o realización de actividades, dejándose de la lado la aplicación de la norma legal vigente que proporciona como una herramienta de gestión a las Asociaciones Público Privadas que la municipalidad pueda generar mediante el uso de los contratos de APPs, debido a que estás

Asociaciones o asociaciones permiten que se realice un desarrollo progresivo en la sociedad, implementándose la viabilidad y ejecución de proyectos (servicio público o infraestructura) que permitan la competencia libre y transparente entre el sector público y privado.

No obstante, esta tesis es novedosa debido a que permitirá brindar una mejor orientación del porqué, es visible los contratos de APPs en el Distrito de José Leonardo Ortiz, así mismo propondré aportes teóricos que permitan dar un mejor entendimiento a la operacionalidad de los contratos de APPs como promoción de ejecución de proyectos sociales.

❖ Importancia

Es importante debido a que los últimos años han tomado relevancia la participación de asociaciones públicas privadas, debido a que se sustenta una colaboración significativa entre las entidades públicas, la sociedad y la empresa. Además, es una herramienta que permite a que se ejecute proyectos en base a una buena gestión pública que genere a la sociedad tener beneficios y que por consiguiente genere estrategias entre las entidades públicas (en este caso con la Municipalidad de José Leonardo Ortiz) y privadas.

1.6. Hipótesis

Con la aplicación de la norma legal vigente aplicada en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, se logrará como herramienta de gestión el desarrollo sostenible distrito, la promoción de la inversión privada y la inversión de esta.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

- ❖ Determinar los beneficios que genera el Decreto Legislativo N° 1362 como herramienta de gestión en el distrito de José Leonardo Ortiz.

1.7.2. Objetivo Específicos

- ❖ Analizar teóricamente la relevancia que tienen las Asociaciones publicas privadas a nivel nacional e internacional.
- ❖ Determinar si existe la promoción de contratos de Asociaciones publica privadas en el distrito de José Leonardo Ortiz.
- ❖ Revisar investigaciones nacionales e internacionales con respecto a las APPs.
- ❖ Promover Asociaciones publica privada como herramienta de gestión en el distrito de José Leonardo Ortiz.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

- Tipo de investigación

El tipo de investigación que se utiliza es descriptivo, debido a que tiene propósitos analíticos para producir opinión, cambios, actuar, modificar o transformar parte de la realidad. Por lo que se buscará un mejoramiento en el Distrito de José Leonardo Ortiz ya sea de servicio público o infraestructura.

- Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental, debido a que permita establecer la relación de causa efecto de un fenómeno a través de procedimientos controlados donde se permitirá manipular una o más variables que ejerce relación sobre el tema.

2.2. Población y Muestra

- Población

La población es aquel grupo de elementos que tienen en común características relacionadas directamente con la realidad que está siendo materia de estudio, por lo que en este trabajo de investigación representará aquella unidad que se

demostrará en la investigación, la suma total de aquella unidad a estudiar, en las que deben tener características comunes referentes a la investigación, por lo que la población son los integrantes que laboran en la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz.

- Muestra

La muestra, es aquella parte de la población, que determinará que individuos u objetos fueron seleccionados para la realización del estudio, por lo que, para Balestrini, la muestra es aquella que se obtiene con el fin investigar las propiedades de una población. Hurtado explica que en las poblaciones pequeñas no se seleccionará una muestra para no afectar la validez del resultado.

Por tanto, la muestra será bajo un muestreo probabilístico de un total de 18 informantes, entre los que tendremos a 1 alcalde, 10 regidores, 1 asesores legales, 1 gerente general de la Municipalidad de J.L.O., y 5 trabajadores pertenecientes al área de contrato municipal.

Para el cálculo de la investigación se necesitó indagar en la institución (municipalidad), para calcular la población de la presente investigación.

La muestra de la presente investigación está integrada solo por un (Alcalde del Distrito de J.L.O.) integrante que en efecto está ligado de forma directa en el estudio de la investigación.

ALCALDE	1
REGIDORES	10
ASESOR LEGAL	1
GERENTE GENERAL MUNICIPAL	1
TRABAJADORES	5
TOTAL	18

2.3. Variables, Operacionalización

Variable	Denominación
Independiente	LAS ASOCACIONES PÚBLICAS PRIVADAS COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Dependiente	HERRAMIENTA DE GESTIÓN

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica e instrumento de recolección de datos
Variable Independiente: ALIANZA PUBLICA PRIVADA	Convenios	Doctrina	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis Doctrinal - Análisis Jurídico - Encuesta
	Legalidad	Ley	
		Principios	
Variable Dependiente: HERRAMIENTA DE GESTIÓN	Gestión	Doctrina	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis Doctrinal

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

El uso de la técnica e instrumentos permiten acreditar la validez y confiabilidad del tema investigado.

2.4.1. Técnica

Se emplea en base al desarrollo de recopilación de datos informativos, que permiten detallar mediante un análisis documental, doctrinal y jurídica que ayudaron a conocer de manera certera sobre las Asociaciones Publicas Privadas.

- Análisis Doctrinal

Es una técnica que consiste en revisar fuentes bibliográficas, que permitirán reforzar una investigación, a través de la verificación de posiciones de distintos autores, en donde el investigador sacará la esencia de cada fuente bibliográfica relacionado al tema investigado.

- Análisis Jurídico

Es una técnica que consiste en revisar minuciosamente todo marco jurídico relacionado al tema, en el que permitirá al investigador tener un mejor conocimiento que este desea, en que a su vez podrá ver si existe dentro de un marco normativo una deficiencia o vacío que tiene que ser solucionado.

2.4.2. Instrumentos

- Encuesta

Esta es una técnica que permite adquirir informaciones de interés directo para la investigación, se caracteriza porque es una manera por escrito de llegar a los informantes sin la intervención o relación directa ya que es anónima ayudando ello en garantizar la veracidad de los datos.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

- Método empírico:

Los datos que se recogerán con la encuesta serán procesados por programas informáticos, y analizada con la teoría encontrada, a fin de formar nuevas teorías que permitan la integración de la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento.

- Método estadístico

Se aplicará un cuestionario que facilitará la recepción de datos, mismos que interpretados, pero también procesados en un programa denominado Microsoft Excel a fin de presentar gráficos estadísticos para su correcta interpretación. Estos datos permiten organizar los indicadores.

2.6. Aspectos éticos

2.6.1. Dignidad Humana o Respeto a la persona

La Dignidad Humana y el respeto son las convicciones éticas que debe tener el investigador, para realizar la investigación, en donde debe conocer que el individuo tiene derechos que son protegidos, por lo que la autonomía de la persona representa la libertad de manifestar lo que piensa, sin ser cohibido u orientado a razonamientos que van en contra de su moral.

2.6.2. Beneficencia

Además, no solo basta con respetar sus decisiones y proteger los derechos de la persona, sino que involucra en asegurar su bienestar. Por lo que el término de beneficencia hace referencia a la bondad de actos y de caridad que tiene la persona al realizar una investigación, teniendo consigo dos elementos esenciales que es **NO CAUSAR DAÑO** y **MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS POSIBLES** y **DISMINUIR LOS POSIBLES DAÑOS**, por lo

que esta investigación tratará de maximizar los beneficios dirigidas a la población, sin perjudicar a la municipalidad, ni a la empresa que invierte y ni a la ciudadanía.

Por lo que a su vez se puede manifestar que el investigador y los miembros de una investigación, tendrán la obligación de poner los recursos necesarios para maximizar el beneficio y reducir cualquier riesgo que se suscite en el proceso de la investigación.

2.6.3. Justicia

En esta investigación, el beneficiado a través de esto será la ciudadanía y el distrito en si porque se tendría una nueva visión de la participación conjunta del sector público privado, debido a que ambos sectores también se verían beneficiado, en el sector público a través de la realización de proyectos en servicios públicos e infraestructura, y el sector privado se beneficiaría mediante las ganancias o exoneraciones que estas podrían tener al ejecutar un proyecto. Además, ambos sectores cumplirán deberes y obligaciones mediante la celebración de un contrato, en donde se demuestra que existe una libertad para la toma de decisiones, no obstante, en este proyecto se respeta la igual de condiciones por parte de la inversión privada, cuando la municipalidad desee llevar a cabo un proyecto, las empresas podrán participar sin tener ningún problema que obstruya o genere ventaja a otro.

2.6.4. Aplicaciones

a. Consentimiento informado

Consistirá en explicar a los sujetos que participen en la investigación, dado a la relevancia que tiene esta persona en el proceso investigativo, respetando sus capacidades que la persona tiene.

b. Información

Se basará en explicar a las personas que participen en la investigación todos los pormenores que contiene el tema de investigación, explicando

consigo los puntos del proceso de la investigación, los fines, riesgos o beneficios que generarían sin ocultar información.

c. Comprensión

Consiste en lograr de que el sujeto comprenda los alcances brindados a través de la investigación, sin dejar cualquier interrogante, para así evitar una confusión que pueda alterar el resultado de la investigación, por lo que como investigador tengo la obligación de asegurarme que la persona haya adquirido y procesado la información de manera correcta.

d. Voluntariedad

La voluntariedad es el completo de la manifestación libre de la persona que participa en la investigación, por lo que no se permitirá cualquier tipo de coerción u obligatoriedad a la persona para que participe en la investigación.

2.6.5. Criterios de rigor científico

- Criterio de Rigor de originalidad

Involucra que la investigación realizada es carácter propio, e inédito en el cual, se constata apreciaciones del autor, no obstante, se tuvo que llegar a obtener información de investigaciones realizadas por otros autores, para poder sustentar de manera fehaciente lo investigado, por lo que a su vez se construye argumentos, posibles soluciones, creación de nuevas proyecciones doctrinarias que sirven de sustento la comprobación final de lo investigado.

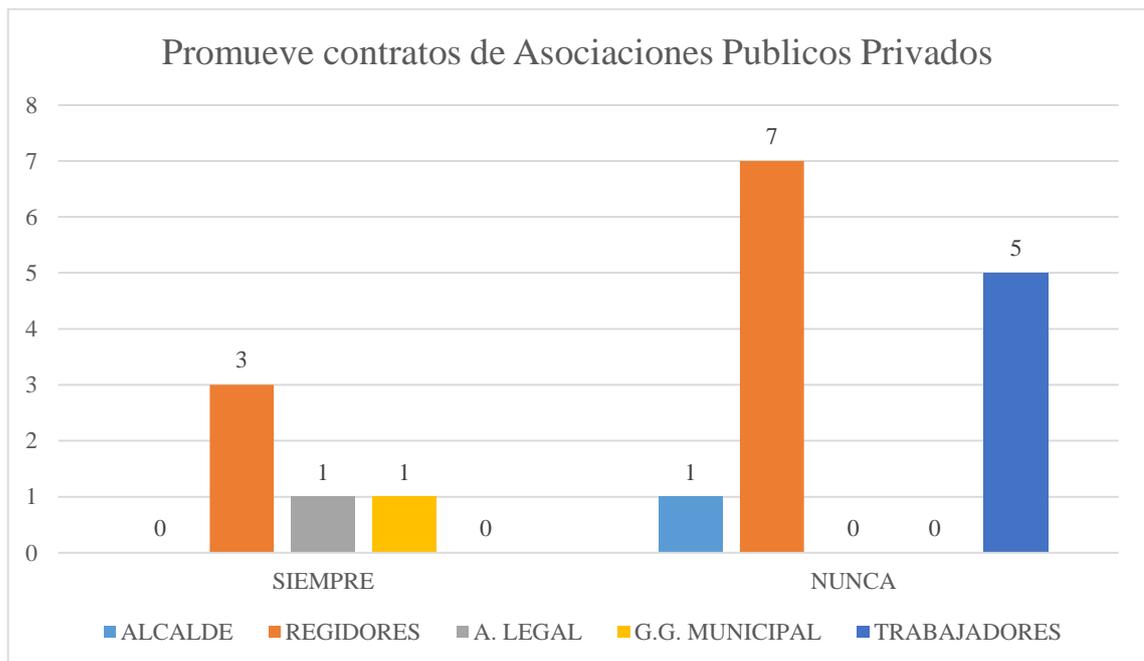
III. RESULTADOS

3.1. Tablas y Figuras

Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la municipalidad del distrito de José Leonardo Ortiz: alcalde, regidores, gerente municipal, trabajadores administrativos de logística.



Valores individualizados de la población encuestada:



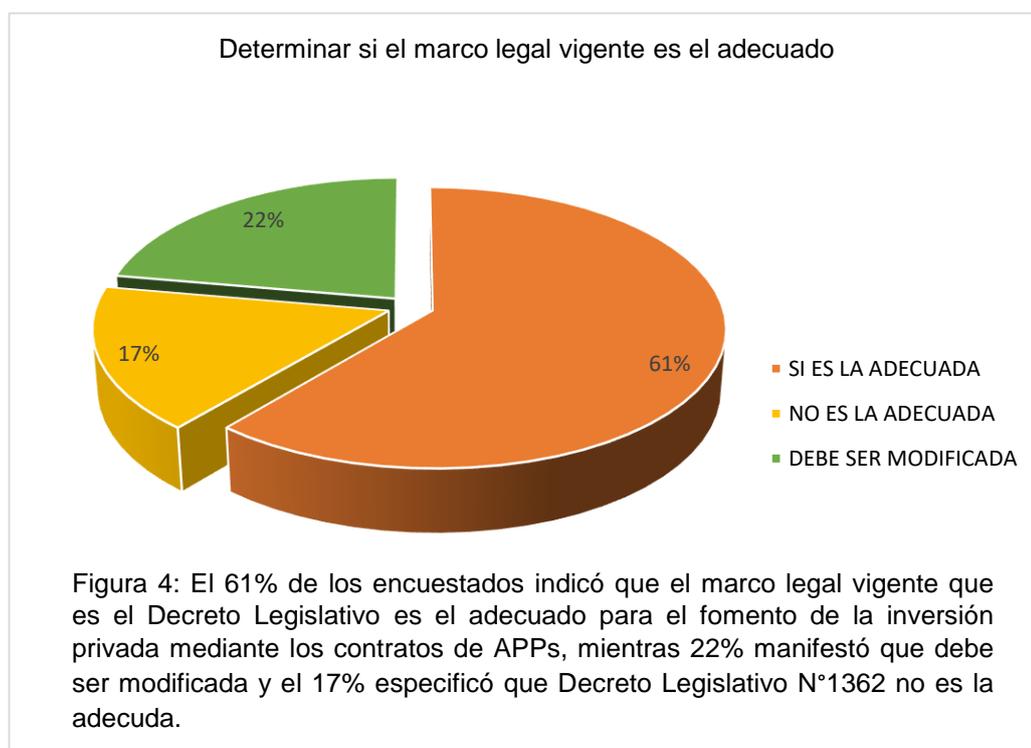
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.

Figura 2: El 100% de los encuestados indicó que si aplicaría el Decreto Legislativo N° 1362 De Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos.

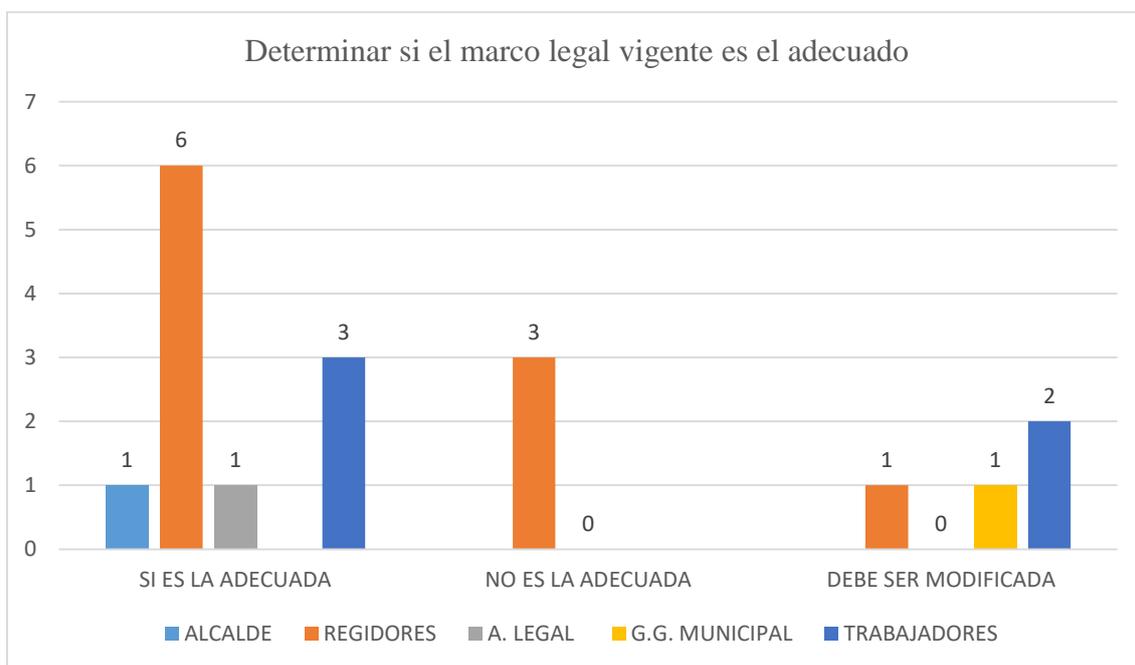
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.

Figura 3: El 100% de los encuestados indicó que las Asociaciones Públicas Privadas generan beneficios para la gestión pública.

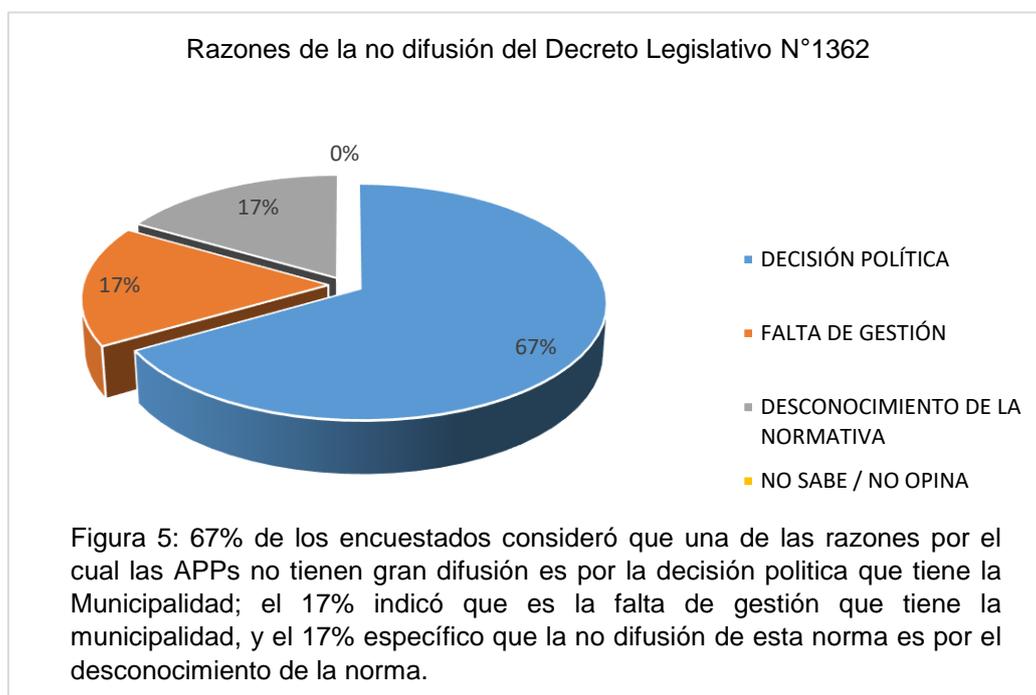
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.



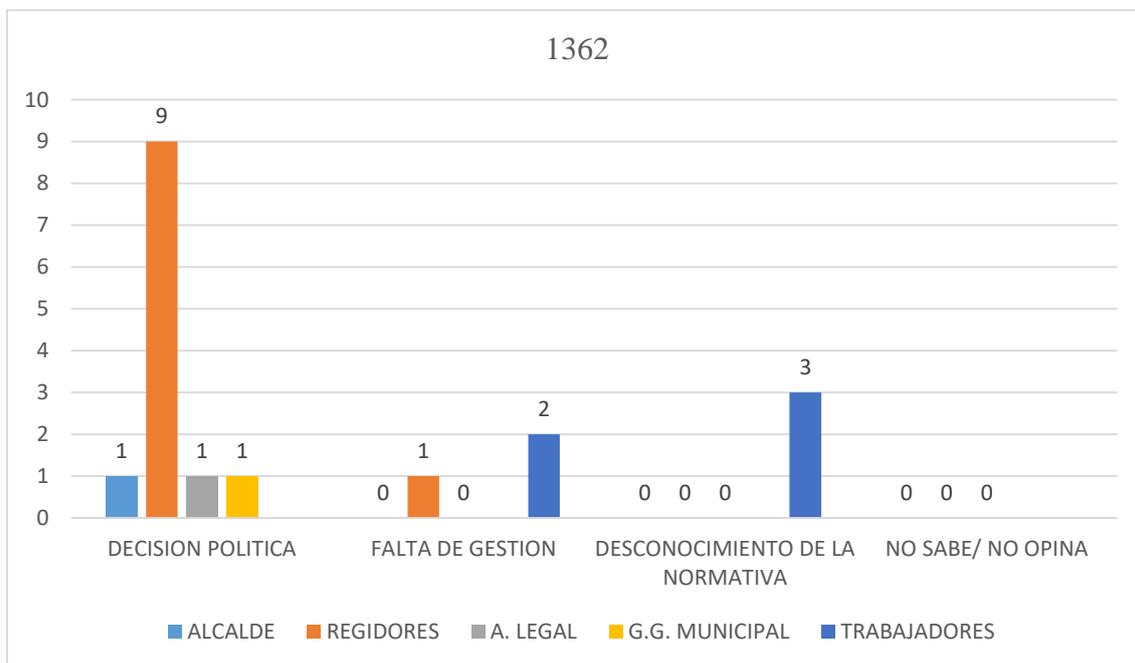
Valores individualizados de la población encuestada:



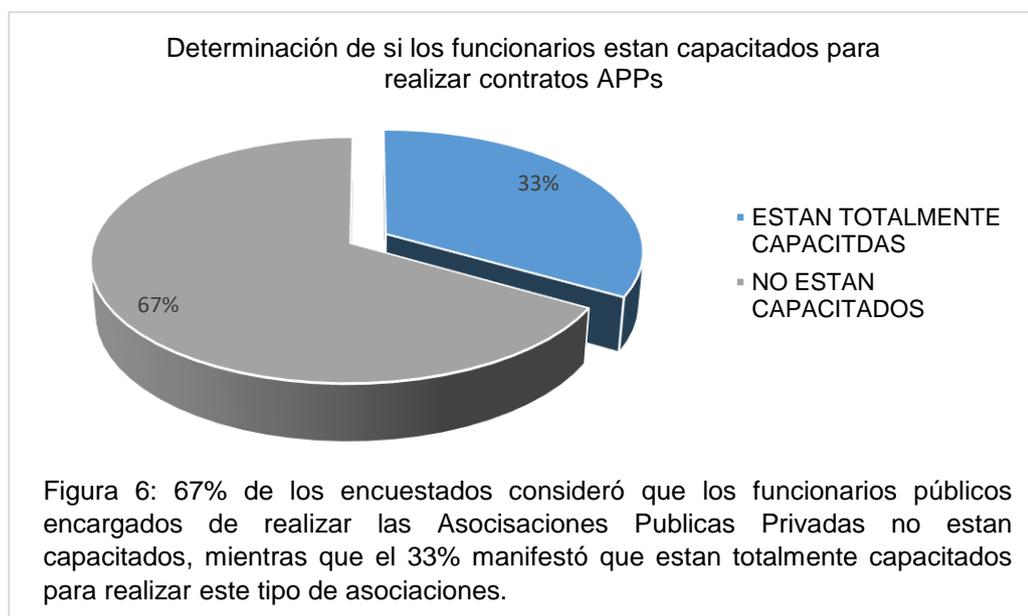
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.



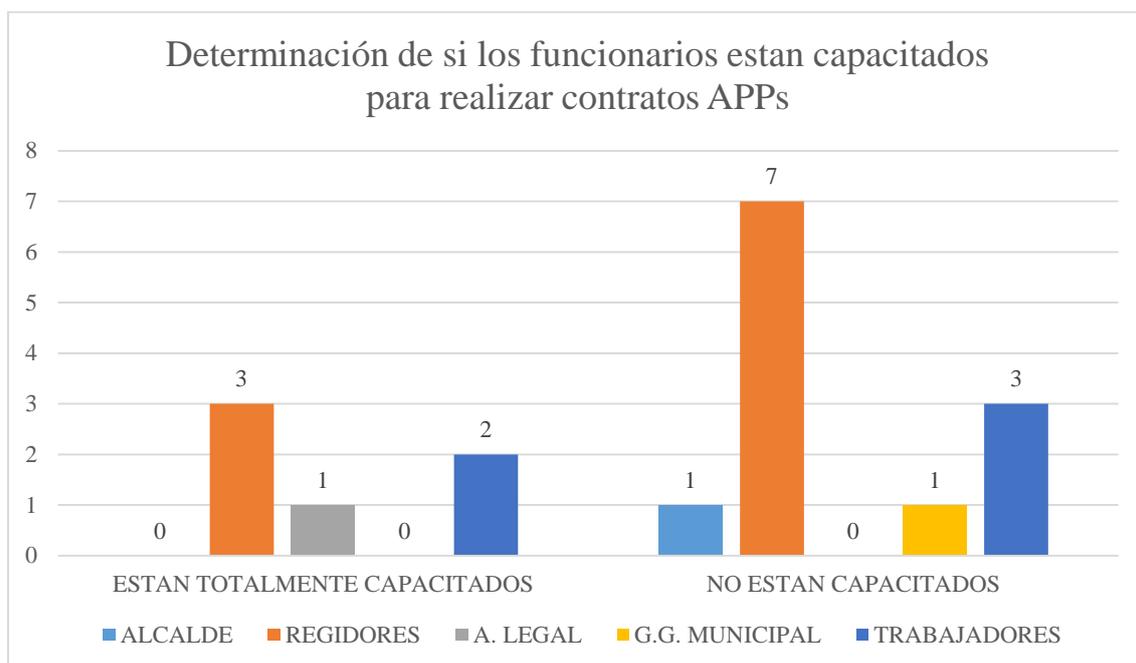
Valores individualizados de la población encuestada:



Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.



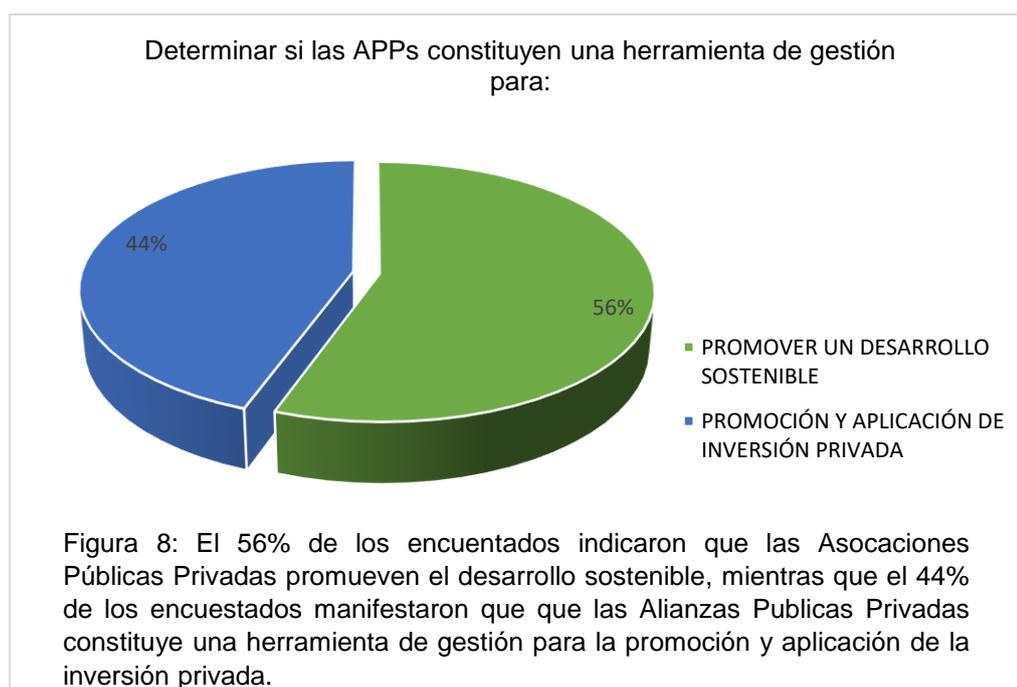
Valores individualizados de la población encuestada:



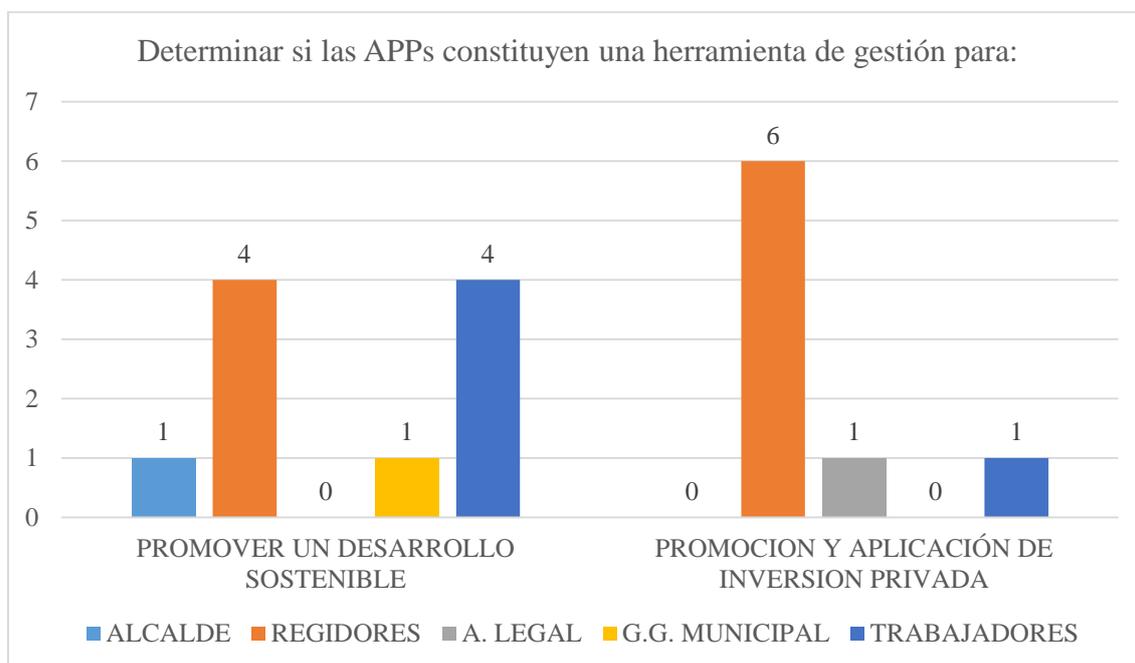
Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.

Figura 7: El 100% de los encuestados considera que las Asociaciones Públicas Privadas son una herramienta de gestión pública.

Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.



Valores individualizados de la población encuestada:



Fuente: Encuesta aplicada a los funcionarios públicos de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz. Mayo 2018.

3.2. Discusión de resultados

- a. Analizar teóricamente la relevancia que tienen las Asociaciones publicas privadas a nivel nacional e internacional.

El Dr. Fernando Casado conceptualiza a las Asociaciones Publicas Privadas como la participación conjunta del sector público y privado para lograr objetivos comunes, en el que permitirán alcanzar de manera conjuntar una potenciación en la infraestructura de una localidad, mejorar la producción, aplicación de nuevas tecnologías para un mejor sistema educativo, entre otros.

- b. Analizar la relevancia que tienen las Asociaciones publicas privadas en el Distrito de José Leonardo Ortiz.

El 67% de los encuestados consideró que una de las razones por el cual las APPs no tienen gran difusión es por la decisión política que tiene la Municipalidad; el 17% indicó que es la falta de gestión que tiene la municipalidad, y el 17% específico que la no difusión de esta norma es por el desconocimiento de la norma. (Figura N° 5).

El 67% de los encuestados consideró que los funcionarios públicos encargados de realizar las Asociaciones Publicas Privadas no están capacitados, mientras que el

33% manifestó que están totalmente capacitados para realizar este tipo de asociaciones. (*Figura N° 6*).

Los funcionarios y servidores públicos encuestados de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz tuvieron en consideración expuestas en base a su conocimiento sobre a las Asociaciones Públicas Privadas, así como la experiencia del ejercicio de la profesión.

(Gado, M). La colaboración pública privada, es de suma importancia debido a que, en los últimos años, estos contratos públicos privados han sido relevantes, debido al efecto que surte cuando se aplica de una forma adecuada; además estos contratos quedan a criterio de las partes si llegar a un acuerdo o no para la ejecución de un proyecto. (Ramírez, N). explica que el Estado peruano reconoce que la participación del sector privado a través de la inversión, es una guía de solución, que permite el desarrollo económico de la población; sumándose consigo normas que promocionan la inversión privada a través de mejoramientos de infraestructuras públicas y servicios públicos.

Por consiguiente el análisis de este objetivo en materia en cuestión con los antecedentes mencionados anteriormente, se puede decir que, las Asociaciones Públicas Privadas no tienen relevancia debido a la decisión política de cada alcalde que opera en el distrito y con ello se suma la falta de capacidad para llegar consigo estas relaciones que puede generar el sector público del distrito con el sector privado, no obstante Gado en función a su tesis demuestra que los contratos públicos privados en los últimos años han sido de suma importancia por el efecto que estos causan en su ejecución, mientras que Ramírez hace recordar de que el Estado peruano tiene normas que genera la participación del sector privado con el Estado.

Mediante el logro de objetivo se logró analizar la relevancia que tienen las Asociaciones Públicas Privadas en el Distrito de José Leonardo Ortiz, en el cual se demuestra que en este distrito no tiene la importancia indicada por falta de gestión, gobernabilidad y capacidad, para llevar a cabo esto, por lo que como se demostró de que esta herramienta pública debe ser de relevancia para el desarrollo del distrito.

La prueba de hipótesis obtenida con este objetivo, se logra demostrar que si se toma en cuenta esta herramienta de gestión se logrará el desarrollo sostenible del

distrito dándole la importancia adecuada que los funcionarios públicos le deben dar.

- c. Determinar si existe o no la promoción de contratos de Asociaciones Públicos Privados en el distrito de José Leonardo Ortiz.

El 72% de los encuestados manifestaron que nunca promueven los contratos de Asociaciones Públicos Privados en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, mientras que el 28% respondió que si realizan la promoción de los contratos de Asociaciones Públicas Privadas. *Figura N° 1*

El 100% de los encuestados indicó que si aplicaría el Decreto Legislativo N° 1362 De Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos. *Figura N° 2*

Los funcionarios encuestados de la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz respondieron según a su conocimiento de gestión pública, así como sus experiencias adquiridas en el ejercicio de su función.

(Acerete), manifiesta que la nueva administración pública, permite incorporar el interés privado, mediante una iniciativa que estos realizan, aplicándose nuevas formas de relaciones entre el sector público y privado, por lo que se configura con ello una alternativa para el mejoramiento de infraestructura y la realización de servicios públicos. (Montoya), explica que los contratos de APPs es una herramienta de gestión eficaz, que permiten brindar a la población un mejor servicio público, en donde lleva consigo la promoción y el incentivo de la inversión privada, necesitada para el desarrollo. (Ramírez) expresa que el Estado peruano reconoce que la participación del sector privado a través de la inversión, es una guía de solución, que permite el desarrollo económico de la población; sumándose consigo normas que promocionan la inversión privada a través de mejoramientos de infraestructuras públicas y servicios públicos.

De los autores citados en el párrafo anterior, podemos decir, que, la incorporación interés privado, que, si se toma a las asociaciones públicas como una herramienta de gestión y el reconocimiento de estos por el estado peruano, se configura una necesidad de aplicación para el desarrollo de un determinado lugar.

En dicho sentido, se ha logrado establecer que, en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, existe una escasa iniciativa para promover las Asociaciones Publicas Privadas, existiendo una norma que respalda y faculta su aplicación, pero manifestaron que si aplicarían el Decreto Legislativo N°1362, y de que este

resultado puede darse vuelta en el sentido que beneficiaría al distrito si los funcionarios públicos aplicaran el Decreto Legislativo N° 1362.

Mediante el logro de objetivo es de que se puede determinar que existe una diminuta promoción de los contratos de Asociaciones Públicos Privadas en el distrito de José Leonardo Ortiz, mediante el cual si la situación en el distrito sigue así no se generaría ningún beneficio al distrito

La presente discusión, ha logrado determinar que el nivel de hipótesis obtenido, en este proceso en cuanto si existe o no promoción de los contratos de asociaciones públicas privadas es escasa, pero podemos manifestar que si se aplica el Decreto Legislativo N°1362 ayudaría en el distrito a generar el interés de la promoción de la inversión privada.

- d. Promover Asociaciones publica privada como herramienta de gestión en el distrito de José Leonardo Ortiz como investigador.

Esta investigación busca la promover la figura de Asociaciones Públicos Privados en el distrito de José Leonardo Ortiz, en la cual se ha llevado diversos procesos sistemáticos para la realización del mismo, por el cual queda acreditado con el tema investigado como producto final, la interacción del investigador y la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz, no obstante, para reformar esta fórmula podemos incluir estos resultados obtenidos en la encuesta:

El 100% de los encuestados considera que las Asociaciones Públicas Privadas son una herramienta de gestión pública. *item N° 7*

El 56% de los encuestados indicaron que las Asociaciones Públicas Privadas promueven el desarrollo sostenible, mientras que el 44% de los encuestados manifestaron que las Alianzas Publicas Privadas constituye una herramienta de gestión para la promoción y aplicación de la inversión privada. *Figura N°8*

(Cornejo) explica que la participación pública privado mediante Asociaciones para la gestión pública, son mecanismos que permitirán desarrollar al Estado un adecuado servicio público e infraestructura pública, facultándose así a que se desarrolle de manera eficaz las capacidades presupuestales que tiene cada gobierno. (Tassano, H. y Moscol, A.) manifiestan que la participación del sector privado a través de su iniciativa, permitirán ser una herramienta que permita el desarrollo de las infraestructuras públicas, debido a que éstas se encargaran de realizar estudios previos, sin la necesidad de que el Estado realice gasto alguno, por lo que el Estado ahorra dinero en lo que es el estudio de una pre inversión.

Ante ello se puede discutir que los encuestados que respondieron en el cuestionario planteado en donde se logra ver como resultado en la figura N° 7 y N°8, haciendo mención que en la figura N° 7 los funcionarios y servidores públicos, el 100% de los encuestados consideran que las Asociaciones Públicos Privadas son una herramienta de gestión y en la figura N°8 se logra determinar que las mismas generan el desarrollo sostenible del distrito, sin dejar atrás la gestión o el proceso de promoción e inversión del sector privado del distrito, por lo que de los antecedentes citados se puede apreciar que los funcionarios y servidores encargados de aplicar esta herramienta de gestión permitirán el desarrollo de los servicios e infraestructura del distrito si lo aplicamos en José Leonardo Ortiz, o nacional si es de aplicación en forma conjunta con todas las regiones del Perú previo estudio en cada una de las mismas, no obstante que la norma que la aplicación es nacional.

Ante ello, se puede manifestar que el logro de objetivo obtenido es que, si se llegó a cumplir con cabalidad el objetivo planteado, logrando consigo a que los funcionarios que desconocían de esta herramienta de gestión tenga un conocimiento adecuado y de que esta se puede aplicar en el distrito por lo que como se demostró en la figura N°7 de que estos mismo consideraron a las Asociaciones Públicas Privadas como una herramienta de gestión aplicable.

Mediante este objetivo se logró probar mediante la hipótesis que: 1) las Asociaciones Publicas Privadas son una herramienta de gestión; 2) que las aplicaciones de esta permitirán el desarrollo sostenible en el distrito; 3) originará a través de la municipalidad la promoción de estas para generar la invitación al sector privado; y 4) se logrará a que se invierta en el distrito.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- Se concluye que Las Asociaciones Públicas Privadas en el distrito de José Leonardo Ortiz, no cuenta con la relevancia necesaria deberían tener como una herramienta de gestión por motivos de decisión política, falta de gestión, por el desconocimiento de la norma que el Estado peruano regula, falta de capacidad de sus funcionarios para llevar a cabo este proceso de interacción entre el sector público y privado.
- La Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz, a través de sus funcionarios se concluye que la mayoría de los mismos no promueven los contratos de Asociaciones Públicas Privadas, generando así un perjuicio en el distrito debido a que el desarrollo del mismo no se genera solo con el presupuesto que cuentan, si no también se lograría con la participación entre el Municipalidad y la empresa privada.
- Se logró conocer el nivel de promoción de los contratos de asociaciones públicas en el distrito de José Leonardo Ortiz es mínima, pero que aplica la posibilidad de que los funcionarios públicos del distrito apliquen el Decreto Legislativo N°1362.
- Se concluye que la promoción y aplicación de las Asociaciones Públicas privadas en la Municipalidad del Distrito de José Leonardo Ortiz generan el desarrollo económico, laboral, infraestructural y servicial del distrito.

4.2. Recomendaciones

- Aplicar el Decreto Legislativo N° 1362 en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, siguiendo los lineamientos de la misma norma, mediante la creación de un Comité de inversiones, que será el encargado de generar la promoción de inversión privada con el fin de generar el desarrollo del distrito.
- Se recomienda capacitar a los funcionarios y servidores públicos, de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz encargados de gestionar los contratos de Asociaciones Públicos Privados, en base a la creación y funcionalidad del Comité de Inversiones.
- Se recomienda que la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, solicite la intervención de ProInversión, como un ente orientador, en el proceso de implementación de las Asociaciones Público Privadas en el distrito.
- Se recomienda que, en futuras investigaciones, se pueda delimitar si la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, realiza la implementación del Decreto Legislativo N° 1362 mediante contratos APP, a través de la recolección de datos, referidos a los contratos que realiza la institución con el sector privado, debido a la nueva gestión que está por ingresar.

REFERENCIAS

- Acerete, J. *Financiamiento y Gestión Privada de Infraestructura y Servicios Públicos. Asociaciones Públicos Privadas.* (Tesis de Doctorado). Universidad de Zaragoza. España
http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2004_02.pdf.
- Alborta, G., Stevenson, C. & Triana, S. (2011). *Asociaciones público-privadas para la prestación de servicios Una visión hacia el futuro.* Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/36514441.pdf>
- AZPITARTE MELERO, Marta, *Análisis de riesgos en 'project finance' (parte II).* En: *Harvard Deusto Finanzas y Contabilidad*, N° 39.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2016a). *El rol de las Asociaciones Público-Privadas en la promoción de la inversión privada en el Perú.* Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/modulo_1.pdf
- Banco Mundial. (2011). *Mejorando los resultados de Salud mediante el fortalecimiento de los derechos de los usuarios y de la gestión del sector público.* Recuperado de <http://documents.worldbank.org/curated/en/327961468057377453/pdf/592180SPANISH00550B0Peru0Phase0Four.pdf>
- BARRANTES CACERES, (2009), *Los Fundamentos Económicos de las Concesiones de Infraestructura de Servicios Públicos*, En: *Revista de Derecho Administrativo*, N° 7, Lima.
- Bravo, S. (2013). *Asociaciones Público Privadas en el sector salud.* *Círculo de Derecho Administrativo*, 1(13), 123-141. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13472/14099>
- Bonano, V. (2015). *La Colaboración Público-Privada Para la Provisión de Autopistas, Carreteras y Puentes.* (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid. España.
- Cornejo, R. (2016). *Asociaciones Público Privadas como Herramientas de Gestión Pública.* *La Prensa.* (22 noviembre 2016). Recuperado de

https://www.prensa.com/opinion/Asociaciones-privadas-herramienta-gestion-publica_0_4626287411.html.

- CITARA, Rubén, (1998) “*El concepto de Servicio Público antes las cambiantes circunstancias del mundo actual (una mirada a la transformación del Derecho Administrativo en nuestros días)*”, Buenos Aires.
- COLOM PIAZUELO, (1999) Eloy, *La gestión de los servicios públicos por las Administraciones locales y el dominio público: posibilidades de articulación*, En: Revista Española de Derecho Administrativo, Ed. Civitas.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Decreto Legislativo N° 1224.
- Decreto Legislativo N° 1362.
- Decreto supremo N°. 015-2004-PCM. Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Presidencia del Consejo de Ministros (2004).
- Decreto Supremo N°. 410-2015-EF. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Ministerio de Economía y Finanzas (2015).
- DE LA CUADRA-SALCEDO, (2000) Tomás, Constitución y modelo económico liberalizador, Cuadernos de Derecho Público N° 9, enero-abril. Citado por SOLAR, Guelly y CAIRAMPOMA, Alberto, Ob. cit. Pág.82.
- El Informe de Belmont. (1979). Recuperado de <http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>.
- Flores, E. (2007). *Inversión Privada en Proyectos Públicos Municipales: Alternativas de Desarrollo*”. Universidad De San Martin de Porres. Lima – Perú.
- Garcia, U. (2006). *Asociaciones Publicas Privadas para el Desarrollo de Infraestructura Social*. México.
- Gutiérrez, G. (2014). *Las Asociaciones Publico Privadas una Alternativa de Financiamiento para la Infraestructura en Educación de Nivel Superior en México, Caso Universidad de San Luis Potosí. (Tesis de Maestría)*. Instituto Politécnico Nacional. México. Recuperado de <http://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/15841/Tesis%20Guti%C3%A9rez%20R%C3%ADos%20Gema.pdf?sequence=1>

- Gado, M. (2014). *Colaboraciones Público-Privadas: procedimientos para minimizar sus costes de transacción*. (Tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/26457/1/T33286.pdf>.
- Grijalva, P. (2012). Estudio de Caso: Análisis del Diseño del Modelo de Gestión Público Privado en los Almacenes y Farmacias de ESSALUD en Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4874/GRIJALVA_PURIZAGA_PAULO_CESAR_ESTUDIO%20DE%20CASO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Hinojosa, S. (2010). *Un indicador de elegibilidad para seleccionar proyectos de asociaciones público-privadas en infraestructura y servicios*. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6278/Un%20indicador%20de%20elegibilidad%20para%20proyectos%20de%20Asociaciones%20P%C3%ABlico%20Privadas%20en%20infraestructura%20y%20servicios.pdf?sequence=1>
- KRESALJA, R. (1999) Baldo, *El Rol del Estado y la Gestión de los Servicios Públicos*, En: Themis N° 392da época.
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Lineamientos generales para proyectos de inversión pública*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/2016/RD-007-2016-EF/LINEAMIENTOS_GENERALES_PARA_PROYECTOS_DE_INVERSION_PUBLICA.pdf
- Ministerio De Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Guía Práctica sobre la Transparencia y el Acceso a la Información Pública*. Perú.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2012). *Guía Metodológica del Comprador Público Privado para esquemas de Participación Público-Privada en Uruguay*. Uruguay.
- Montoya, P. (2017). *La Renegociación de los Contratos de Asociaciones Públicos Privadas*. (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima –

- Perú. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/6519/3/Montoya_hp.pdf.
- Tassano, H. y Moscol, A. (2014). *Las Asociaciones Público Privadas como Mecanismo para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura en el Ámbito de los Gobiernos Locales*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/791EF430C5170F8A05257DD400714EDB/\\$FILE/APP_MecanismosDesarrolloProyectosInfraestructura_G Locales.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/791EF430C5170F8A05257DD400714EDB/$FILE/APP_MecanismosDesarrolloProyectosInfraestructura_G Locales.pdf).
 - ProInversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú *Asociaciones Públicos Privadas: Promoviendo la Inversión Privada*. Perú. Recuperado de http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/APP_FLUJOGRAMA/MANUAL_APP_ACTUALIZADO.pdf.
 - Ruiz, A. J., Sarmiento, C. A. y Sota, G. S. (2017). *Principales Condiciones Necesarias Para La Implementación de una Asociación Publico Privada del Sector Salud en el Perú*. (Tesis de licenciatura). Lima – Perú. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9475/RUIZ_SARMIENTO_SOTA_PRINCIPALES_CONDICIONES_NECESARIAS_PARA_LA_IMPLEMENTACION_DE_UNA%20ASOCIACION_PUBLICA_PRIVADA_DEL_SECTOR_SALUD_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 - Ramírez, J. (2000). *Derecho Constitucional Sinaloense*. México.
 - Ramírez, N. (2016). *La Asociación Público Privada como Alternativa de Solución de los Problemas de Distribución de Agua Potable en la Ciudad de Lima*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
 - Proinversión. (2013). *Asociaciones Público-Privadas. Manual APP actualizado*. Lima: Proinversión. Recuperado de http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/APP_FLUJOGRAMA/MANUAL_APP_ACTUALIZADO.pdf
 - Vasallo, J. (2014). *Asociación Público Privada en América Latina: Aprendiendo de la experiencia*. Recuperado de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/758>
 - Velasco, J. (2015). *Las Asociaciones Públicos Privados en la Contratación de Infraestructura Pública en Colombia*. (Tesis de grado). Universidad Militar Nueva Granada. Colombia. Recuperado de

http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13742/2/TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO_JUAN_VELASCO.pdf.



Dirigido: Alcalde, regidores, asesores legales, trabajadores públicos.

La presente encuesta tiene por finalidad de recoger información veraz, para los fines de la investigación académica denominada **“LAS ASOCIACIONES PUBLICOS – PRIVADOS COMO HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ”**.

Se le agradece de antemano su participación, su respuesta nos ayudara a comprender mejor la problemática que generan las Alianzas Públicas Privadas y así, buscar datos ayuden a cumplir el fin de la investigación.

CARGO O FUNCIÓN:

SÍRVASE MARCAR CON UNA ASPA (X) LA RESPUESTA CORRECTA QUE USTED CONSIDERE.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE /OBJETIVOS

- 1. ¿Usted promueve contratos de Asociaciones Públicas Privadas?**
 - a) Siempre
 - b) Nunca
- 2. ¿Usted aplicaría el Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publicas Privadas y Proyectos en Activos N° 1362 (APPs)?**
 - a) Si
 - b) No
- 3. ¿Las Asociaciones Públicas Privadas generan beneficios para la gestión pública?**
 - a) Si
 - b) No
- 4. ¿Cree usted que el marco legal vigente es el adecuado para el fomento de la inversión privada a través de los contratos de Asociaciones Públicos Privados?**

- a) Si es la adecuada
 - b) No es la adecuada
 - c) Debe ser modificadas.
- 5. ¿Cuál o cuáles son las razones por el cual las Asociaciones Públicas Privadas no tienen gran difusión?**
- a) Decisión política
 - b) Falta de gestión
 - c) Desconocimiento de la norma
 - d) No sabe/ No opina
- 6. ¿Considera Ud. que los funcionarios públicos encargados de realizar las APPs están capacitados para una eficiente gestión en la formulación y desarrollo de los contratos de estas?**
- a) Están totalmente capacitados
 - b) No están capacitados
- 7. ¿Consideraría como una herramienta de gestión pública a las Asociaciones Públicas Privadas?**
- a) Si
 - b) No
- 8. ¿Considera Ud. que los contratos de Asociaciones Públicos Privados constituyen una herramienta de gestión para?:**
- a) Promover un desarrollo sostenible
 - b) Promoción y aplicación de inversión privada

AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL

José Leonardo Ortiz. 09 de mayo del
2018

OFICIO N° 01 - 2018

Sr.

Epifanio Cubas Coronado

ALCALDE DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ciudad. –

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO PARA QUE REALICE ENCUESTA EN LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y felicitarle por la gestión que viene realizando en beneficio del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Y a su vez de presentarme como **GUEVARA SIFUENTES KERVIN JHAIR**, identificado con **DNI 70275915**, con **CÓDIGO UNIVERSITARIO N° 2131816882**, alumno del XI ciclo de la Facultad y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, en lo que vengo realizando mi Proyecto de Tesis denominado **“LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ”**, en la cual este tema de investigación me faculta a que realice una encuesta de 8 preguntas en la municipalidad dirigida al: alcalde, regidores, gerente municipal, y demás funcionarios públicos que tengan relación con el tema en investigación, con la finalidad de recoger información veraz, para los fines de la investigación académica y así poder sustentar la problemática de mi tema a sustentar.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

KERVIN JHAIR GUEVARA SIFUENTES

DNI N° 70275915

PROPUESTA LEGISLATIVA

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 1362, LEY DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS

Artículo Único. Modificación de la Ley 1362

Modifíquese con el artículo 3, incorporación numeral 6) del artículo 4, y la incorporación del numeral 7.6 del artículo 8, Del Decreto Legislativo N°1362, Ley marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Modifícanse con el artículo 3, incorporación numeral 6) del artículo 4, y la incorporación del numeral 7.6 del artículo 8, Del Decreto Legislativo N° 1362, Ley marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Promoción de la Inversión Privada

3.1 Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

3.2 El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4.

3.3 Se promueve el financiamiento productivo e inversión nacional o extranjera, independientemente del lugar del que provengan los recursos lícitos, nacionales o extranjeros que permitan desarrollar, incrementar o implementar inversiones.

Artículo 4.- Principios

(...)

7. Cobertura

En el diseño y ejecución de los proyectos públicos no se podrán excluir áreas geográficas, grupos sociales y pueblos y nacionalidades que requieran el bien, obra o servicio que genere el proyecto. Estos proyectos deberán procurar la utilización del componente nacional, transferencia de tecnología y la contratación de talento humano nacional.

Artículo 7.- Comité de Promoción de la Inversión Privada

7.1 Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada.

7.2 El Comité de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda, asume los siguientes roles:

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión.
2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

7.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

7.4 El Comité de Promoción de la Inversión Privada, en calidad de órgano de coordinación, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión.
2. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto.
3. Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 9.
4. Otras funciones que establezca el Reglamento.

7.5 El Comité de Promoción de la Inversión Privada, en cualquiera de sus roles, es responsable de que los órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en los plazos correspondientes.

7.6. El Comité de Promoción de la Inversión Privada, implementará la instalación de una Secretaría Técnica, la misma que será dirigida por un Secretario, designado por el Presidente del comité; así mismo la Secretaria Técnica estará bajo disposición del Comité de Promoción de la Inversión Privada, cuando este mismo le delegue la participación en los proyectos, por lo que tendrá la función de coordinar y asistir en los asuntos encomendados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones.

Segunda. - Todas las entidades del Estado, de todos los niveles de gobierno, bajo responsabilidad, están prohibidas de realizar actos o dictar disposiciones que constituyan barreras burocráticas para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución de proyectos de Asociación Público Privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano contenidas en los respectivos contratos. La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI es competente para garantizar el cumplimiento de la presente disposición, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28996, Ley de

Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada, y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba a Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Oficina de Acceso a la Información Pública

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

CONSTANCIA DE ATENCIÓN

N° 46 - 2018

Consta por la presente, el documento en atención al **SEÑOR, KERVIN JHAIR GUEVARA SIFUENTES**, en calidad de firmante en la solicitud dirigida al sr. alcalde, el señor se identificó con **DNI N° 70275915**, el que con fecha **17/10/18** el cual ingreso la solicitud con Expediente N°17247, **DONDE SOLICITA**, listado de empresas con las que realiza la municipalidad de José Leonardo Ortiz contratos de obras públicas correspondientes al año 2015-2018, así como los contratos por servicios Públicos del periodo 2015-2018, por lo que se está extendiendo respuesta a lo solicitado, en copias ordenadas, en un faster con 50 folios, emitidas por el área de la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, información que nos remiten con **CARTA N°512-2018-MDJLO/GIDU DE FECHA 20/11/2018** y **RECEPCIONADA EN ESTA ÁREA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, la misma que fue solicitada con carta N° 142-2018-MDJLO/OIlyAP de fecha 30/10/2018, para la respectiva entrega de respuesta el solicitante cancelo las copias tal como lo estipula el **T U P A**, de nuestra institución, con recibo de ingreso N° 201800043511 de fecha 07/11/18, por un monto con s/15.00. Por concepto de 50 copias.

Para mayor veracidad remito a usted, la constancia con copia de la solicitud que nos dirigió y sus anexos.

José Leonardo Ortiz, 07 de diciembre del 2018.

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

José Leonardo Ortiz, 20 de noviembre del 2018.

CARTA N° 512 -2018-MDJLO/GIDU

LIC. MANUEL CASTAÑEDA AURAZO
Jefe de Unidad de Imagen Institucional de la MDJLO.

REF. : CARTA N° 142-2018-MDJLO/OIlyAP.

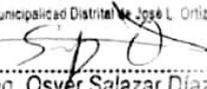
Mediante el presente me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, a la vez en atención al documento de la referencia, remito a su despacho relación de empresas y copias de contratos con las que realiza la Municipalidad contratos de obras públicas correspondientes a los años 2015-2017 anexos 49 folios.

Asimismo indico que es el único ejemplar existente, debiendo realizar la devolución del mismo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

cc
Archivo
(49) Folios

Municipalidad Distrital de José L. Ortiz

Ing. Osver Salazar Díaz
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 87- 2018-MDJLO/SGL.

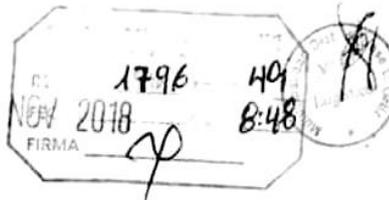
A : ING. OSVER SALAZAR DIAZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - MDJLO

DE : LIC. ADM. SEGUNDO JOSE GUERRERO TOCTO
SUBGERENTE DE LOGISTICA - MDJLO

ASUNTO : ALCANZO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : PROVEIDO N° 1140-2018-MDJLO/GIDU 1 9
CARTA N°142-2018-MDJLO/OIlyAP

FECHA : 19 de noviembre del 2018



Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo.

Que, en atención al proveído y carta de la referencia, a la fecha alcanzo a su despacho

documentación que sustenta el detalle del siguiente cuadro:

AÑO	NOMENCLATURA DEL TIPO DE SELECCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DEL OBJETO	CODIGO SNIP	CONTRATO	MONTO CONTRATADO (S/.)	CONTRATISTA
2016	AS-SM-1-2016-MDJLO-CSO-1	OBRA	Ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de colector 2. de la calle San Pedro a Av. México, de col. De Calle Daniel Alcides Carrión, San Felipe a Calle Salas, distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque	188739	CONTRATO N°010-2016-MDJLO/GM	515,842.16	CONSORCIO SAN PEDRO, integrado por F&M INGENIEROS ASOCIADOS SAC CON RUC N°20539247353 y ALCAS TYJ SAC CON RUC N°20487727491
2016	AS-SM-2-2016-MDJLO-CSO-1	OBRA	Creación de la infraestructura Vial y Peatonal de la Calle Luis Heysem Cuadra 01, Distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo- Lambayeque	298836	CONTRATO N°008-2016-MDJLO/GM	271,216.24	CONSORCIO PAVIMENTADOR, integrado VICTOR OSCAR DEL CASTILLO CASTRO CON RUC N°20487944671 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M SAC
2016	AS-SM-3-2016-MDJLO-CSO-1	OBRA	Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Sáenz Peña entre la Av. A. B. Leguía - Av. México y Jr. San Martín Entre Av. México - Av. Venezuela, Distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.	2306085, 344800	CONTRATO N°009-2016-MDJLO/GM	538,404.74	CONSORCIO PERU, integrado SETEGER CONSTRUCCIONES EIRL CON RUC N°20392368427 y SILACA PERU SAC CON RUC N° 20538975410
2016	AS-SM-9-2016-MDJLO-CSO-1	OBRA	EJECUCION DE OBRA, MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CALLE M. MESONES MURO CUADRA 1, 2, Y 3 DEL PP.JJ. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE, CODIGO SNIP N° 253374.	253374	CONTRATO N°015-2016-MDJLO/GM	229,376.33	CONSORCIO A & C ASOCIADOS, integrado CRONOS INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES CON RUC N°20601190452 y ALCAS TYJ SAC CON RUC N° 20487727491
2016	AS-SM-10-2016-MDJLO-CSO-1	OBRA	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA ANA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ- CHICLAYO-LAMBAYEQUE	285217	CONTRATO N°020-2016-MDJLO/GM	524,005.50	ALCAS TYJ SAC CON RUC N° 20487727491

JA

2017	LP-SM-1-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS - JOSE LEONARDO	112814	CONTRATO N°002-2017-MDJLO/GM	4,718,512.11	CONSORCIO HIDRAULICO LAMBAYEQUE, Integrados por SEAMPACA & CIA S.A.C con RUC N° 20525469582, CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C CON RUC N° 20484120928 y CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C CON RUC N° 20525491677
2017	AS-SM-1-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE AMERICA TRAMO: CA. EL DORADO HASTA CA. PANAMA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ¿PROVINCIA CHICLAYO ¿ LAMBAYEQU	2336974, 375972	CONTRATO N°004-2017-MDJLO/GM	1,738,558.98	HIDROVIAS S.A CON RUC N° 20539746350
2017	AS-SM-2-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN HABILITACION URBANA SAN EUGENIO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO- LAMBAYEQUE	188651	CONTRATO N°003-2017-MDJLO/GM	185,147.61	ALCAS TYJ S.A.C.
2017	AS-SM-3-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA AV. SIMON BOLIVAR DESDE EL PSJ. LA CANTUTA HASTA AV. CHICLAYO, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO- LAMBAYEQUE	2333874, 373078	CONTRATO N°007-2017-MDJLO/GM	614,145.86	ALCAS TYJ SAC CON RUC N° 20487727491
2017	AS-SM-4-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ANA - SECTOR I, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE*	2314582, 352152	CONTRATO N°006-2017-MDJLO/GM	314,944.25	CONSORCIO F & V, integrado CONSTRUCTORA CASLLAT S.R.L CON RUC N°20539218507; F&M INGENIEROS ASOCIADOS SAC CON RUC N° 20539247353; y QURMAC SAC CON RUC N° 20602126120
2017	AS-SM-5-2017-MDJLO-CSO-1	OBRA	*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE ROMA CUADRAS 01, 02 Y 03; PROLONG. ROMA CUADRAS 01, 02 Y 03 - URB. URRUNAGA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE*	2333771, 372994	CONTRATO N°008-2017-MDJLO/GM	733,153.72	CONSORCIO ROMA, integrado por: HIDROVIAS SA CON RUC N°20539746350 y CRONOS INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES SAC CON RUC N° 20601190452
2018	A la fecha no se ha contratado ejecución de obras						

Es todo lo que tengo que informar, para su conocimiento y fines.
Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Lic. Segundo José Guerrero Tocto
SUB. GERENTE DE LOGÍSTICA

TEMA: LAS ASOCACIONES PUBLICO PRIVADAS COMO HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los beneficios de la aplicación del Decreto Legislativo N°1362 como herramienta de gestión en el Distrito de José Leonardo Ortiz?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los beneficios que generan las Asociaciones publica privada como herramienta de gestión en el distrito de José Leonardo Ortiz. <p><u>ESPECIFICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar teóricamente la relevancia que tienen las Asociaciones públicas privadas a nivel nacional e internacional. - Determinar si existe la promoción de contratos de Asociaciones publica privadas en el distrito de José Leonardo Ortiz. - Revisar investigaciones nacionales e internacionales con respecto a las APPs. - Promover Asociaciones publica privada como herramienta de gestión en el distrito de José Leonardo Ortiz. 	<p>Con la aplicación del Decreto Legislativo N°1362 en la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, se logrará como herramienta de gestión el desarrollo sostenible distrito, la promoción de la inversión privada y la inversión de esta.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u> Las Asociaciones Públicos Privados.</p> <p><u>DEPENDIENTE</u> Herramientas de gestión en el Distrito de José Leonardo Ortiz.</p>	<p align="center"><u>TIPO:</u></p> <p>Cuantitativa descriptica Porque se analizará, describirá y representará en tablas estadísticas las características de la realidad del problema</p> <p>El diseño es no experimental transversal Esta investigación se desarrollará bajo este diseño porque no se hará manipulación de la variable independiente, y los datos se recogerán a través de una encuesta, aplicado durante una semana.</p>

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	ESCALA	TECNICAS/INSTRUMENTOS
Las Asociaciones Públicos Privados.	Convenios Legalidad	Doctrina Ley Principio		Ordinal	Encuesta (alcalde, regidores, asesores legales, gerente general municipal, trabajadores, empresarios). Encuesta (alcalde, regidores, asesores legales, gerente general municipal, trabajadores, empresarios). Encuesta (alcalde, regidores, asesores legales, gerente general municipal, trabajadores, empresarios).
Herramientas de gestión en el Distrito de José Leonardo Ortiz.	Gestión	Doctrina		Ordinal	Encuesta (alcalde, regidores, asesores legales, gerente general municipal, trabajadores, empresarios).